

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas y diez minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./Sras. Capitulares: D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D^a Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, D^a María Eva Martín Pérez, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, D. José Antonio Cambрил Busto, D^a Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puenteadura Anllo, D^a Beatriz Sánchez Agustino, D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, D^a Paloma Gómez Enríquez, D. Luis Miguel Salvador García, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. Manuel José Olivares Huertas y D^a María Lucía Garrido Guardia.

Asiste a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete, el Vicesecretario D. Gustavo García-Villanova Zurita y el Interventor General D. Francisco González Aguilera.

La Presidencia pide disculpas por el retraso debido a una Convocatoria urgente del Gobierno de España, la Delegación del Gobierno, para un encuentro de rango mundial que tendrá lugar en nuestra ciudad los días 14, 15 y 16 de marzo.

Seguidamente el Presidente da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Caterina**, 64 años, en la Línea de la Concepción (Cádiz, Andalucía).
- **Beatriz L.G.**, 47 años, en Baiona (Pontevedra).
- **Iris S.**, 44 años, en Pezuela de las Torres (Madrid).

Hasta la fecha, en 2023 se han producido:
8 mujeres víctimas mortales en el ámbito de la pareja.
1 menor asesinada.
13 huérfanos menores de 18 años.
2 feminicidios fuera del ámbito de la pareja.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

37

Toma de posesión de Dña. Inmaculada Puche López.

Se procede a la Toma de Posesión de la nueva Concejala, Dña. Inmaculada Puche López, cuya Credencial como candidata electa ha sido remitida por la Junta Electoral Central, para cubrir la vacante en el Partido Popular, producida por la renuncia de D. César Díaz Ruiz, y tras la posterior renuncia ante la Secretaría General, a su designación como concejal electo, del siguiente candidato en la lista electoral de dicho partido, D. Carlos Guillermo Díaz Rodríguez-Valdés; accediendo a su cargo con arreglo a la siguiente fórmula:

“Juro, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado”.

Tras ello, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de Junio del Régimen Electoral General, **toma conocimiento** de la Toma de Posesión de la Concejala, Dña. Inmaculada Puche López, que pertenece al Partido Popular.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

38

Borrador Acta

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 27 de enero de 2023, **se acuerda** por unanimidad de los presentes su aprobación.

URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

39

Rectificación de error material existente en la publicación en el BOP del artículo 6.2.16.5 de la Normativa del PGOU-01, sobre dotación de aseos en edificios con uso de garaje. (Expte. 1163/23).

Se presenta a Pleno expediente núm. 1163/23 de la Dirección General de Urbanismo respecto a corrección de error material existente en la publicación en el BOP nº 105, de 10-05-2001, del artículo 6.2.16.5 de la normativa del PGOU-01, sobre dotación del número de aseos en edificios con uso de garaje.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 30 de enero de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, con fecha 31 de enero de 2023, emitido de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnico y jurídico, que obran en el expediente, en el que se hace constar:

1.- Con fecha 24 de enero de 2023, se dicta instrucción de la Directora General de Urbanismo, con objeto de que se inicie de oficio el procedimiento de rectificación de error

material existente en el artículo 6.2.16.5 de la normativa del PGOU-01 de Granada, sobre la dotación del número de aseos en el uso pormenorizado de garajes.

2.- Consta en el expediente, informe emitido por el Jefe del Servicio de Planeamiento, de fecha 25 de enero de 2023, en el que se apunta la existencia de un error material de los recogidos en el artículo 1.1.5.2.f) del PGOU vigente, señalando que, *“Se ha recibido solicitud de la Directora General de Urbanismo para que se especifique la dotación de aseos en edificios con uso de garaje (artículo 6.2.16.5 del Plan General de Ordenación Urbana) al existir una discordancia entre lo dispuesto en el libro editado de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana -se deberá disponer un aseo público para cada sexo, compuesto por inodoro y lavabo, por cada dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados o fracción- y lo publicado en el BOP nº 105 de 10 de mayo de 2001 -se deberá disponer un aseo público para cada sexo, compuesto por inodoro y lavabo, por cada doscientos cincuenta (250) metros cuadrados o fracción-.*

Una vez analizada la situación, el técnico que suscribe considera que se trata de un error material de los recogidos en el artículo 1.1.5.2.f) del PGOU vigente, debiendo corregirse lo publicado en el BOP en el mismo sentido de lo redactado en el libro de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, pues la dotación de un aseo público para cada sexo, compuesto por inodoro y lavabo, por cada doscientos cincuenta (250) metros cuadrados o fracción sería la misma dotación establecida por el PGOU para los usos terciarios comerciales, oficinas y espectáculos o centros de reunión, cuando en estos usos la ocupación de personas (desde 0,25 m²/persona hasta 10 m²/persona) así como su permanencia son muy superiores a la del uso de garajes (desde 15 m²/persona hasta 40 m²/persona).

Teniendo en cuenta que los garajes requieren de entre 25/30 m²s por plaza de aparcamiento, si la dotación de aseos a considerar fuese la publicada en el BOP llevaría a que, por ejemplo, un garaje de 500 m²c (20 plazas de aparcamiento como máximo) situado en el sótano de un edificio residencial con una ocupación de 12 personas, necesitase el mismo número de aseos (4 aseos, 2 para cada sexo) que un local de igual superficie ubicado en la planta baja del mismo edificio destinado a restaurante y que tendría una ocupación de 300 personas.

Destacar también que los técnicos de licencias han utilizado la dotación dispuesta en el libro editado de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (un aseo público para cada sexo por cada 2.500 m² o fracción) desde su publicación hasta la fecha.”

3.- La interpretación del Plan General de Ordenación Urbanística, según dispone el art. 1.1.7.1 de la Normativa del PGOU, corresponde al Ayuntamiento de Granada en el ejercicio de sus competencias urbanísticas.

Además, según se establece en el artículo 1.1.5.2.f) de la Normativa del PGOU, no alcanzará la consideración de modificaciones del Plan General, la corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho de conformidad a la legislación aplicable.

4.- El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

Por su parte el apartado 4 del artículo 86 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, señala que, *“La corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrán en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativa común.”*

La legislación reguladora del procedimiento administrativo común, establece en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, encuadrado en el *Título V “De la revisión de los actos en vía administrativa”*, señala en su apartado 2 que, *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

El Tribunal Superior de Justicia de Islas Canarias, Las Palmas, en sentencia de 3 de octubre de 2005, explica:

“No se trata aquí de examinar una posible discordancia entre planos y normas jurídicas, sino de examinar el posible error material de los planos que señalan el sector afectado por la ordenación, y, consiguientemente, de la superficie que se incluye en dicho sector, y, más concretamente, si dicho error puede ser corregido por la vía propuesta por el actor.

Y la respuesta es afirmativa pues conforme a dicho precepto (que reproduce en lo sustancial en art. 111 de la anterior LPA la facultad que a la Administración atribuye el citado precepto para rectificar, sin limitación temporal, los errores materiales o de hecho en que haya podido incurrir una resolución administrativa, tiene por finalidad arbitrar una fórmula que evite que simples errores materiales y patentes pervivan y produzcan efectos desorbitados o necesiten para ser eliminados de la costosa formalidad de los procedimientos de revisión, si bien esa posibilidad legal de rectificación de plano debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el acto susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo (SS. 20 jul. 1984 y 27 feb. 1990, entre otras). Asimismo tiene declarado que los errores de hecho o aritméticos se caracterizan por versar sobre un hecho, cosa o suceso, esto es, acerca de una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación, estando, por tanto, excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciados o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse (SS. 25 ene. y 2 jul. 1984). Por último, también es doctrina jurisprudencial la que indica que los actos la Administración puede rectificar en base en el expresado 111 (hoy 105.2 LRJ-PÀC) son aquellos que después de corregidos no cambian el contenido del acto administrativo que se produce, de manera que subsiste con iguales efectos y alcance una vez subsanado el error (SS. 30 may. 1985 y 29 mar. Y 20 dic. 1989, entre otras).

Dicha doctrina es plenamente aplicable al caso de autos, al quedar acreditado el error material de plano, que lleva a esta Sala a estimar el recurso en el sentido de declarar el derecho del actor a que la Administración proceda a la rectificación del Anexo que se corresponde al Sector A) y consiguiente a la rectificación de la superficie asignada al mismo, sin que el alcance del pronunciamiento judicial pueda ir más allá, pues los

informes periciales, aunque coinciden en el error material, discrepan parcialmente en cuanto a la ordenación pormenorizada.”

El Tribunal Supremo, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un plan general de ordenación urbana en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”

En otro caso, el Tribunal Supremo, en sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, , 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

7) *Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.*”

5.- Tanto el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, como, en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), en relación con los artículos 1.1.7.1 y 1.1.5.2.f) de la Normativa del PGOU, atribuyen al Pleno las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general. Por lo que correspondería al Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según se establece en el artículo 123.1.1 en relación con 123.2 de la LBRL, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Obra Pública, (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), la competencia para la rectificación del error material existente, en la publicación de la normativa del PGOU-01, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105 de fecha 10 de mayo de 2001, en el artículo 6.2.16.5 *“Dotación de aseos en edificios con uso de garajes”*, donde se indica por error en su apartado 1 que, *“En ausencia de determinaciones mas restrictivas derivas de la aplicación de legislaciones o normativas específicas de afección, se deberá disponer un aseo público para cada sexo, compuesto por inodoro y lavabo, por cada doscientos cincuenta (250) metros cuadrados o fracción.”*, cuando realmente debe decir que, *“En ausencia de determinaciones mas restrictivas derivas de la aplicación de legislaciones o normativas específicas de afección, se deberá disponer un aseo público para cada sexo, compuesto por inodoro y lavabo, por cada dos mil quinientos (2500) metros cuadrados o fracción.”*

6.- Dado que en el presente caso, concurren evidentes razones de interés público, se deberá proceder a la publicación del acuerdo de rectificación de error material en el Boletín oficial de la provincia, según se establece en el artículo 45 –LPACAP-, en consonancia con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por otra parte, según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 198 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA), (BOP nº 125 de 02-07-2021), se deberá dar traslado del presente acuerdo, a las distintas Juntas Municipales de Distrito de la Ciudad, dado que entre sus competencias figuran, entre otras, la de informar y ser informadas sobre cualesquiera asuntos que afecten a su territorio.

7.- Según se indica en apartado d) el art. 17 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, el acuerdo de corrección de error material debe ser comunicado a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos de la correspondiente anotación accesorias.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 15 de febrero de 2023, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, y el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 30 de enero de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, con fecha 31 de enero de 2023, **acuerda** por unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales:

PRIMERO.- Aprobar la corrección del error material existente en la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105 de 10 de mayo de 2001, del artículo 6.2.16.5 sobre “Dotación de aseos en edificios con uso de garajes” de la normativa del PGOU-01, donde se indica por error en su apartado 1 que, “En ausencia de determinaciones mas restrictivas derivas de la aplicación de legislaciones o normativas específicas de afección, se deberá disponer un aseo público para cada sexo, compuesto por inodoro y lavabo, por cada doscientos cincuenta (250) metros cuadrados o fracción.”, cuando realmente debe decir que, “En ausencia de determinaciones mas restrictivas derivas de la aplicación de legislaciones o normativas específicas de afección, se deberá disponer un aseo público para cada sexo, compuesto por inodoro y lavabo, por cada dos mil quinientos (2500) metros cuadrados o fracción.”

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a las Direcciones, General de Licencias y Técnica de Obras; a las distintas Juntas Municipales de Distrito de la Ciudad; así como a los Registros Municipal y Autonómico de instrumentos de planeamiento para su correspondientes anotación accesoria; debiéndose publicar en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

40

Rectificación de error material en estudio de detalle (Expte. 120/1990) y correlativamente en PEPRI Albaicín en C/ San Juan de los Reyes núm. 16 y 18. (Expte. 5612/22).

Se presenta a Pleno expediente núm. 5612/2022 de la Dirección General de Urbanismo respecto a corrección de error material en estudio de detalle (expte. 120/1990) y correlativamente en PEPRI Albaicín en c/ San Juan de los Reyes, nº 16 y 18.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 9 de febrero de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa vigente, así como a la vista de los informes técnico y jurídico, emitido por el Técnico de Administración General, que obran en el expediente, en el que se hace constar:

Con fecha 18 de marzo de 2022, se presenta por D. AAA, en representación de Residencia San Juan de Dios, estudio de detalle para corrección de error material en PEPRI Albaicín en c/ San Juan de los Reyes, nº 16 y 18.

Emitido informe técnico de 27 de mayo de 2022, se requiere al interesado para que subsane las deficiencias detectadas y, con fecha de registro de entrada 14 de junio de 2022, se presenta nueva documentación para su cumplimentación.

Con fecha 12 de enero de 2023, la Jefa de Servicio de planeamiento protegido emite informe donde expone:

“Las parcelas afectadas tienen referencias catastrales: 7350002 y 7350003

Sus condiciones urbanísticas son las siguientes:

- CLASIFICACIÓN: Suelo urbano consolidado

- CALIFICACIÓN:

PGOU:

- Residencial plurifamiliar en manzana cerrada (PGOU)

- Altura: 3 plantas.

- Edificabilidad: 2.40 m²/m²

PEPRI Albaicín:

- Manzana cerrada extensiva

- Ordenación según plano de alineaciones y ordenación.

El objeto del Estudio de Detalle es la corrección de un “error en la atribución de usos por parte del PEPRI Albaicín respecto a las parcelas situadas en la calle San Juan de los Reyes nº 16 y 18”, que “atribuye a ambas parcelas el uso actual residencial unifamiliar exclusiva mientras que la realidad de aquel momento era que ambas edificaciones habían sido demolidas y reconstruidas como anexo a la Residencia de ancianos”. La propuesta del Estudio de Detalle radica por tanto en la modificación del Plano de Usos actuales del PEPRI Albaicín, pasando del actual uso residencial unifamiliar nivel 1 (111) al uso equipamiento comunitario, instalación de uso colectivo, nivel 2 (522).

*A fin de comprobar el error expuesto, se ha investigado en los archivos municipales la existencia de posibles expedientes en las parcelas afectadas, habiéndose constatado la existencia de dos expedientes, que justifican la situación actual. Así, en el expediente **112/90, Estudio de Detalle** para agregación parcelaria y cambio de uso en San Juan de los Reyes nº 10, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 29/11/1991, se recoge tanto la agregación de las parcelas como el cambio de uso de la parcela resultante a residencial colectivo. En el documento técnico de dicho Estudio de Detalle queda claro que el objetivo final del mismo es la ampliación de la residencia de ancianos existente. No se incluyeron en este expediente planos sustitutivos de los vigentes hasta el momento. Bajo el expediente **120/90** se otorgaron las **licencias de obras y de primera ocupación** del edificio anexo a la residencia de ancianos de acuerdo con el Estudio de Detalle antes expuesto.*

Habiendo sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para agregación parcelaria y cambio de uso unifamiliar preexistente y habiéndose otorgado las licencias de obras y de primera ocupación con posterioridad a la aprobación del PEPRI Albaicín, puede concluirse que, si bien las parcelas catastrales 7350002 y 7350003 eran independientes y estaban destinadas a uso unifamiliar, tal y como se recoge en el plano de información de usos actuales del PEPRI Albaicín, su agregación y cambio de uso se produjo con posterioridad al mismo por lo que no puede considerarse que haya un error en dicho plano. Sin embargo, considerando que el fin último de los dos expedientes expuestos era la ampliación de la residencia de ancianos existente, sí parece clara la existencia de un error material en el expediente 112/90 en cuanto a la denominación del uso modificado. Así, estando la residencia de ancianos considerada como uso

Equipamiento comunitario, asistencial en el plano de usos pormenorizados del PEPRI Albaicín, la ampliación de la misma debería tener la misma consideración.

*Se concluye por tanto que **el objetivo del presente expediente es completar y aclarar la documentación del expediente 112/90**, pudiendo considerarse la existencia de un error material en el mismo, relativo a las parcelas situadas en la calle San Juan de los Reyes nº 16 y 18, con referencias catastrales 7350002 y 7350003, en el sentido siguiente: el uso pormenorizado de la parcela resultante es **Equipamiento comunitario asistencial**.*

Por el interesado se han aportado, con fecha 14/6/22, los planos sustitutivos de los originales que reflejan la realidad existente y aprobada. Dichos planos son:

PII.22 Usos pormenorizados

A-17 Tipología-Estudio de parcelas

A-7 Alineaciones y ordenación

Según el art. 86.4 LISTA, la corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo

Se propone someter la corrección del error a Dictamen de la Comisión de seguimiento de los Planes Especiales de Protección.”

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Establece el artículo I.6.4 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI Albaicín que, en el caso de que existiesen errores “*materiales*” en la base cartográfica del Plan Especial, una vez comprobada por los servicios técnicos municipales la discrepancia entre el documento gráfico de la citada base y la realidad, y habiendo confirmado fehacientemente que esta realidad no se haya fundamentado en actuación ilegal, deberá procederse, entre otros, como establece la regla b), esto es: la propiedad de los terrenos afectados podrá, mediante la formulación de un estudio de detalle, acomodar las citadas determinaciones y la situación real.

Ahora bien, con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, “*materiales*” o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, *“Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.”* Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que *“los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa”*.

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLURU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado *“Revisión de oficio”*), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, , 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) *Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*

2) *Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*

3) *Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*

4) *Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*

5) *Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*

6) *Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*

7) *Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”*

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”

El art. VII.6.2 del PEPRI Albaicín regula las funciones consultivas y de asesoramiento de la Comisión de Seguimiento de este instrumento de planeamiento.

Al efecto, este asunto ha sido sometido a dictamen de la Comisión de seguimiento de los Planes Especiales de Protección en sesión de fecha 31 de enero de 2023.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el PGOU por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Asimismo, se realizan los trámites para comunicación a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez y los/las 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 15 de febrero de 2023, y a tenor de lo dispuesto en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 9 de febrero de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material existente en estudio de detalle (expte. 120/1990) y correlativamente en PEPRI Albaicín que afecta a la parcela sita en c/ San Juan de los Reyes, nº 16 y 18, referencias catastrales 7350002 y 7350003, y, por tanto, sustituir los siguientes planos originales por los aportados por el interesado, con fecha 14 de junio de 2022, que reflejan la realidad existente y aprobada:

- PII.22 Usos pormenorizados,
- A-17 Tipología-Estudio de parcelas
- A-7 Alineaciones y ordenación

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados afectados por la indicada corrección, así como a la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico.

DEPORTES, HACIENDA, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN

Hacienda

41

Suplemento de crédito Barrio Sacromonte y Conservación Pavimentos. (Expte. 35/2023). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 35/2023 de Intervención relativo a suplemento de crédito financiado con baja en el crédito de otras aplicaciones propuesto por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía.

La finalidad de esta modificación presupuestaria es la dotar de crédito a las aplicaciones que se señalan que, como consecuencia de la prórroga del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, resulta insuficiente para atender las necesidades que corresponden al ejercicio en curso, relativas a actuaciones y actividades a desarrollar en el Barrio del Sacromonte y a la Conservación de Pavimentos.

Esta modificación presupuestaria se financia con baja en el crédito de la aplicación 0803 93101 2269999 dado que su finalidad no persiste en este ejercicio 2023.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 13 de febrero de 2023, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 3 de febrero de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, **acuerda** por unanimidad aprobar expediente de suplemento de crédito financiado con baja en el crédito de otras aplicaciones, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Suplemento de Crédito 014.1.06.2023

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
0902 33401 2260999	ACTUACIONES Y ACTIVIDADES EN BARRIO SACROMONTE	80.000,00
1012 15321 21000	CONSERVACION DE PAVIMENTOS, ACERADOS EMPEDRADOS	65.500,00
	TOTAL	145.500,00

FINANCIACIÓN BAJA CREDITO

Aplicación	Descripción	Importe
0803 93101 2269999	RECONOCIMIENTO CTO OPAS LIQUI 2021 MEDIDA 5	145.500,00
	TOTAL	145.500,00

42

Transferencia de crédito Subvenciones Fomento Movimiento Vecinal. (Expte. 45/2023). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 45/2023 de Intervención relativo a modificación de crédito, mediante transferencia de crédito, propuesto por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía por importe de 9.565,20 euros para conseguir los objetivos planteados en relación con la próxima convocatoria de la línea de subvenciones para el Fomento del Movimiento Vecinal, según solicita el Sr. Concejale Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 13 de febrero de 2023, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 8 de febrero de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, **acuerda** por unanimidad aprobar expediente de modificación de crédito mediante transferencia de crédito, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Expte. 016.1.12.2023 Transferencia de Crédito

Aplicación que aumenta su consignación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1101 33803 48102	SUBVENCIONES FOMENTO DEL MOVIMIENTO VECINAL	9.565,20
	TOTAL	9.565,20

Aplicaciones que disminuyen su consignación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1001 92501 22799	ACTIVIDADES Y TALLERES EN CENTROS CIVICOS	9.565,20
	TOTAL	9.565,20

43

Reconocimiento extrajudicial de crédito Transportes Rober. (Expte. 42/2023). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 42/2023 de Intervención relativo a reconocimiento extrajudicial crédito Transportes Rober.

En el expediente obra propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, de fecha 8 de febrero de 2023, rubricada al margen por el Sr. Interventor General, en la que en su parte expositiva se hace constar que:

A 31 de diciembre de 2022 han quedado sin consignación presupuestaria facturas de la empresa Transportes Rober S.A. por importe de 7.883.168,33 euros.

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Texto Libre	Documento	Fecha Doc.
220220021921	OPA	2022 1103 44111 47200	1.887.672,84	Mensualidad Septiembre Rober según JGL 14/05/2021 / Mensualidad Septiembre Alhambra según JGL 14/05/2021 / Venta Tarjeta	0 74	03/10/2022
220220025934	OPA	2022 1103 44111 47201	1.986.837,17	Mensualidad Octubre Rober según JGL 14/05/2021 / Mensualidad Octubre Alhambra según JGL 14/05/2021 / Venta Tarjetas (4.5	0 81	04/11/2022
220220025935	OPA	2022 1103 44111 47201	1.999.711,07	Mensualidad Noviembre Rober según JGL 14/05/2021 / Mensualidad Noviembre Alhambra según JGL 14/05/2021 / Venta Tarjetas	0 85	07/12/2022
220220026009	OPA	2022 1103 44111 47201	2.008.947,25	Mensualidad Diciembre Rober según JGL 14/05/2021 / Mensualidad Diciembre Alhambra según JGL 14/05/2021 / Venta Tarjetas	0 89	23/12/2022

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada de 2022 está prorrogado al ejercicio 2023. En el mismo se creó una aplicación presupuestaria 1103 44111 47201“Reconocimiento Extrajudicial deuda comercial Transportes Rober S.A.” por importe de 6.452.864,86 euros a la que se aplicaron en los ejercicios 2020, 2021 y 2022 una serie de operaciones pendientes de aplicar de ejercicios anteriores mediante reconocimiento extrajudicial. Con esta operación se seguía dando cumplimiento a que el ahorro derivado de la aplicación de la medida 5 del Acuerdo de 15 de marzo de 2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos se destinara exclusivamente a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores.

Como quiera que en el ejercicio 2023 se dan las mismas circunstancias que en 2022.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 18 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López y los 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 9 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez y los 2 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sr./Sra.: D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 13 de febrero de 2023, y visto informe de Intervención de fecha 7 de febrero de 2023, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, de fecha 8 de febrero de 2023, rubricada al margen por el Sr. Interventor General, **acuerda** por mayoría (18 votos a favor y 9 abstenciones) realizar reconocimiento de crédito en los términos del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de las siguientes obligaciones de la empresa Transportes Rober S.A.:

Importe	Documento	Fecha Doc.
1.887.672,84	0 74	03/10/2022
1.986.837,17	0 81	04/11/2022
1.999.711,07	0 85	07/12/2022
2.008.947,25	0 89	23/12/2022

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1103 44111 47201 “Reconocimiento Extrajudicial deuda comercial Transportes Rober S.A.” por importe de 6.452.864,86 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 1103 44111 47200 “Subvención Transporte Urbano” por el importe restante 1.430.303,47 euros.

Tribunal Económico Administrativo Municipal

44

Memoria elaborada por el Tribunal Económico Administrativo Municipal, correspondiente al ejercicio 2022. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Organización, Servicios Generales y Servicios Jurídicos, de fecha 13 de febrero de 2023, **se da por enterado** de la Memoria elaborada por el Tribunal Económico Administrativo Municipal correspondiente al ejercicio 2022, obrante en el expediente.

PROTECCIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD Y ECONOMÍA

Intervención

45

Informe seguimiento Plan de Ajuste 4º trimestre 2022. (Expte. 19/2023). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe trimestral de Intervención, sobre ejecución del Plan de Ajuste modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017, así como modificación del Plan de Ajuste según acuerdo de 14 de marzo de 2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, para dar cumplimiento a la medida 5, de condiciones financieras específicas para los préstamos que no hayan podido ser agrupados y que se hayan formalizado por el Ayuntamiento con un período medio de pago a proveedores excesivo y modificación del Plan de Ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, que se transcribe a continuación, el cual se ha presentado con fecha 31 de enero de 2023 ante la Subdirección General de Coordinación de la Información Económica-Financiera:

4º Trimestre 2022

1.- Legislación aplicable.

Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales.

Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021

2.- Antecedentes:

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó la revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Posteriormente y, de conformidad con la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se autoriza exclusivamente en 2017 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2015 o en 2016 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presenten ahorro neto negativo.

De acuerdo con la citada norma se aprobó **la modificación del Plan de Ajuste, mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2.017**, incluyendo la operación a

la que se refiere la citada disposición adicional, debiendo informar acerca del seguimiento de dicho plan de ajuste o cuando soliciten la adhesión al Fondo de Ordenación para 2018 o las medidas de apoyo financiero que se soliciten en la primera quincena de septiembre de 2017, entendiéndose cumplido, en estos casos, el requerimiento del plan/planes mencionado.

Se habilitó hasta el 31 de julio de 2018 por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, el formato para la remisión de la información de la modificación del Plan de Ajuste.

La actualización del PA implica la sustitución inmediata del PA anterior y su seguimiento se iniciará en el trimestre siguiente a su actualización.- 2ª trimestre del 2.018.-

En el presente informe correspondiente **al cuarto Trimestre de 2022** se analiza por tanto, el Plan de Ajuste que ha sido modificado en tres hitos temporales distintos:

1.- Mediante acuerdo plenario de fecha **23 de octubre de 2.017**, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo.

2.- Así como su modificación de conformidad con el acuerdo del día 14 de marzo de 2019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales, en virtud del cual el Ayuntamiento de Granada aprobó el día **27 de noviembre de 2019** acogerse a la Medida 5, en virtud del cual se aprobó la **modificación de su plan de ajuste**, adaptándolos al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dichos planes, comprometiéndose a la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Además, aquella solicitud se acompañó de un **plan de tesorería**, referido a 2019, que deberán actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

3.- Y, finalmente la modificación del Plan de Ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020, siendo el importe de las operaciones a corto plazo que se consolidaron a largo plazo, en términos consolidados, de 4.000.000,00 euros. Dicha medida se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en fecha de **29 octubre de 2021** y ha sido aprobada por el Ministerio de Hacienda.

En definitiva, se emite el presente informe de conformidad con el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en cuyo artículo 10 establece las obligaciones de información de las Entidades Locales respecto de los planes de ajuste, debiendo el Ayuntamiento de Granada como municipio de gran población dentro del ámbito subjetivo del artículo 111 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales presentar un informe de intervención sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste con periodicidad trimestral. Dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.3, establece:

“3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

La Modificación del Plan de Ajuste incluye una serie de medidas en relación a los ingresos y a los gastos, que debe entenderse sustituyen a las previstas en el Plan de Ajuste de 2012 y su modificación de 2013. Estas son en resumen las siguientes:

B.1 Descripción medidas de ingresos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	2.821,26	7.747,13	10.600,80	13.568,62	13.568,62	13.568,62
Incremento de los valores catastrales 4% en 2018,2019 y 2020/ Solicitud nueva ponencia de valores	2.821,26	5.566,23	8.419,90	11.387,71	11.387,71	11.387,71
Eliminación progresiva bonificación por domiciliación bancaria IBI		1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48
Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM		144,44	144,44	144,44	144,44	144,44
Eliminación bonificación vehículos históricos		902,99	902,99	902,99	902,99	902,99
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
Incremento liquidaciones por actas al aumentar el personal liquidador		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
Nueva concesión administrativa ORA y GRÚA		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES	2.821,26	9.432,55	13.906,22	18.494,03	20.114,03	21.734,03

B.2 Descripción medidas de gastos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	876,26	1.260,79	1.260,07	1.458,54	1.787,49	1.666,19
Reducción miembros tribunal de contratación	21,26	42,53	63,79	85,06	106,32	127,58
Reducción horas extraordinarias	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00
Igualar complementos específicos de los trabajadores procedentes de EMUVYSSA		82,91	82,91	82,91	82,91	82,91
Amortización plazas vacantes por jubilación		280,36	258,37	435,58	743,26	600,70
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
Reducción de las transferencias realizadas a GEGSA		181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	121,00	4.778,31	4.776,97	4.776,97	4.776,97	4.776,97
Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios		331,47	330,13	330,13	330,13	330,13
Nuevo contrato TG7 productora	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00
Revisión contrato gastos telecomunicaciones		580,00	580,00	580,00	580,00	580,00
Revisión contrato suministro energía eléctrica		3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39
Revisión contrato conservación pavimentos		188,62	188,62	188,62	188,62	188,62
Revisión contrato portería colegios		90,22	90,22	90,22	90,22	90,22
Revisión contrato renovación instalación alumbrado		363,61	363,61	363,61	363,61	363,61
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	424,60	424,60	424,60	424,60	4.678,30	4.678,30
Eliminación coste de linealización contrato INAGRA					2.119,33	2.119,33
Nuevo contrato limpieza y recogida de residuos					2.134,38	2.134,38
Reducción premio de cobranza recaudación EMASAGRA	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES	1.421,86	6.644,80	6.642,73	6.841,20	11.423,85	11.302,56

A su vez la **Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de marzo de 2.019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales (Medida 5).**

Resumen de medidas de ingresos:

B.1 Descripción medidas de ingresos	2020	2021	2022	2023	2024
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	2.377.714,50	2.448.674,86	2.380.674,61	2.542.067,04	2.525.629,05
Incremento de los valores catastrales 3% ANUAL	2.240.348,00	2.311.308,36	2.380.647,61	2.452.067,04	2.525.629,05
Modificación Tarifas de la OF Licencias	117.366,50	117.366,50	0,00	0,00	0,00
Nueva Tasa de Informe Evaluación de Edificios	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES	2.377.714,50	2.448.674,86	2.380.674,61	2.542.067,04	2.525.629,05

Resumen de medidas de gastos:

B.2 Descripción medidas de gastos	2020	2021	2022	2023	2024
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00
Amortización plazas vacantes por jubilación	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00
Nuevo contrato de limpieza y recogida de residuos	500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES	935.600,00	3.243.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00

La última modificación del plan de ajuste conlleva la reducción durante el periodo de 2024-2033 del coste de personal del Área de Protección Ciudadana de horas extraordinarias por un importe anual de 400.000 €, respecto a lo contemplado en el Plan de Ajuste vigente.

En resumen, es la suma de las medidas de ambas modificaciones:

* Modificación del Plan de Ajuste por la aplicación de la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por el que el Ayuntamiento consolidó la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo durante 2017, (a la que vamos a llamar Modificación DA 98 LPGE2017)

* Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de marzo de 2.019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una

serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales (Medida 5), a la que vamos a llamar (Modificación Medida 5) sobre las que se informa su cumplimiento.

* Y, Modificación plan de ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020 de PGE para 2021, si bien sus medidas no se aplicarán hasta 2024.

2.- Contenido del informe.

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Avance de remanente de tesorería.
- 5.- Información de avales recibidos del sector público.
- 6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 7.- Información sobre la deuda comercial.
- 8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las Entidades que dispongan de un Plan de Ajuste vigente, actualmente tienen la obligación de remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, la información actualizada sobre su ejecución y/o modificación en el caso en el que proceda.

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada:

Se une al presente informe los Anexos cumplimentados en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales de la ejecución presupuestaria consolidada del **cuarto trimestre de 2022** tanto de los ingresos como de los gastos. De donde procede destacar:

Los ingresos financieros se han incrementado en las previsiones iniciales por la incorporación obligatoria de remanentes de crédito con financiación afectada. Este mismo efecto se traslada a los gastos de capital que se incrementan con la incorporación de remanentes.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se efectúa con normalidad.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan: AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN: nuevas o mayores medidas

INGRESOS

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias
--

Impacto de las medidas propuestas: 15.949.270 ,00 €.

Que se desglosa de la siguiente manera:

1.- Incremento de los valores catastrales por 13.768.357,61 €:

- un 4% en 2.020: 11.387.710,00 €(Modificación 1: DA 98 de la LPG2017)

- un 3% en 2020: 2.380.647,61 € (Modificación 2: Medida 5)

2.- Modificación tarifas Ordenanza Fiscal de Licencias: 0,00 € en 2022 (Modif 2: Medida 5)

3.- Nueva tasa de Informe de Evaluación de Edificios: 0,00 € en 2022 (Modif 2: Medida 5)

4.- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria IBI: 1.330.480,00 € (Modificación 1: DA 98 de la LPG2017)

5.- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 € (Modif. 1: DA 98 de la LPG2017)

6.- Eliminación bonificación vehículos históricos: 902.999,00 €. (Modif 1: DA 98 de la LPG2017)

1.- Incremento de los valores catastrales por 13.768.357,61 €:

Efectivamente el Plan de ajuste Modificado por la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Prevé un **Incremento de los valores catastrales del 4% para el año 2018, 2019 y 2020.**

El ajuste previsto en la Modificación DA 98 de la LPG2017, el Plan de Ajuste, parte de la diferencia entre el Padrón IBI URBANA 2016: 65.775.509,11, y el Padrón IBI Urbana 2021: 74.195.406,06 €. Diferencia: 11.387.713,19 euro., conforme al siguiente detalle:

		AJUSTES Plan Ajuste	
		formato incremental*	Formato anual **
Padrón IBI URBANA 2016	65.775.509,11		
Padrón IBI URBANA 2017	68.596.770,72	2.821.261,61	2.821.261,61
Padrón IBI URBANA 2018	71.341.736,59	5.566.227,48	2.744.965,87
Padrón IBI URBANA 2019	74.195.406,06	8.419.896,95	2.853.669,47
Padrón IBI URBANA 2020	77.163.222,30	11.387.713,19	2.967.816,24

* Cuantificación del ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2016

** Cuantificación del ahorro generado respecto al ejercicio anterior

El ajuste previsto en la 2ª Modificación del Plan de Ajuste, (Modificación Medida 5) prevé un incremento de los valores catastrales de los ejercicios 2020-2024:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2020	2021	2022	2023	2024
Incremento anual 3% valores catastrales	2.240.348,00	2.311.308,36	2.380.647,61	2.452.067,04	2.525.629,05

Existe por tanto una duplicidad de ajustes respecto del IBI Urbano, ya que por un lado se contempla un incremento del 4% para el 2022 (PA DA98 de la LPGE 2017, y por otro lado, un incremento del 3% para el 2022 (Modificación PA Medida 5); total 13.699.018,36 €.

Si bien, en el ejercicio 2021 y 2022 no se ha aplicado ningún coeficiente de actualización de inmuebles urbanos tras la última ponencia de valores.

El ajuste real, no obstante, se hace siguiendo el formato "incremental"= (por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan), por tanto, el ajuste sería por la diferencia entre los ingresos liquidados en concepto IBI 2.021 (77.457.940,79 €) y los liquidados en 2022 (77.779.285,13 €), todo ello conforme al siguiente detalle:

AJUSTES REALES:

Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Formato incremental	Formato anual
DRN IBI URBANA 2016	67.391.225,84		
DRN IBI URBANA 2017	70.533.620,55	3.142.394,71	3.142.394,71
DRN IBI URBANA 2018	73.363.929,33	5.972.703,49	2.830.308,78
DRN IBI URBANA 2019	76.882.180,06	9.490.954,22	3.518.250,73
DRN IBI URBANA 2020	77.838.608,03	10.447.382,19	956.427,97
DRN IBI URBANA 2021	77.457.940,79	10.066.714,95	-380.667,24

DRN IBI URBANA 2022	78.176.996,71	10.785.770,87	719.055,92

El ajuste real siguiendo el formato por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan, es de **719.055,92** euros.

Por otra parte, respecto de la medida de eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años: 902.999,00 €, esta medida se ha cumplido con la aprobación del correspondiente acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación celebrado el pasado 21 de diciembre de 2018.

El resto de medidas de supresión de exenciones y bonificaciones:

Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria: 1.133.480,00 € en el IBI.

Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 €.

No se ha cumplido, no habiéndose aprobado por el Pleno municipal.

Lo que supone una merma de ingresos que debe de analizarse y corregirse con otras medidas, ya que de otro modo se incumpliría el objetivo de conseguir el Remanente de Tesorería positivo en el plazo de 5 años.

El ajuste aplicado es el del incremento por la eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años de 902.999,00 €, mas el del IBI por importe de 321.344,34 €.

Aplicándose como ajuste al 4 Trimestre del año 2.022, un total de 1.622.054,92 € (**1.622,05 miles €**).

La 2ª Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la Medida 5ª, contempla **dos nuevas medidas, a saber:**

1.- Modificación de tarifas de la Ordenanza Fiscal de Licencias: la modificación de la Ordenanza fiscal nº 20 reguladora de la tasa por intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa, supondrá un incremento cuantitativo anual de 234.733 €

Decía el Plan que el informe técnico-económico que permite la aprobación de estas modificaciones está pendiente de ser elaborado por la Oficina Presupuestaria, motivo por el cual, se ha previsto que la entrada en vigor de la misma sea a mediados de 2020. Por ello la cuantía anual de incremento estimado sobre el ejercicio anterior se ha presupuestado en 2020 y 2021 en 117.366 € respectivamente.

La aprobación de la modificación de la Ordenanza se realizó en el Pleno de Julio de 2020, no apreciándose ninguna incidencia dentro de ese ejercicio.

2.- Nueva tasa de informe de evaluación de edificios (IEE), valorando el incremento de su aprobación en 40.000 €. Al estar pendiente de la realización de un informe técnico económico, se fija la mitad de dicho incremento, esto es, 20.000 € en 2020 y 2021.

Dicha tasa, cuya Tarifa por Expedientes de Informe de Evaluación de Edificios, se ha establecido en 165,18 euros, finalmente no se aprobó en el Pleno Municipal por falta de consenso, por lo que no se aplica ajuste alguno.

3.- Inspección de Tributos:

En la modificación del Plan se establece que la previsión de derechos a liquidar para el ejercicio 2017 y posteriores se verán incrementadas en un porcentaje medio del 40% sobre las previsiones que se hicieron en el informe de Previsiones de Ingresos para la elaboración del Presupuesto 2017. Durante la vigencia del Plan se ha considerado que se liquidará cada año como mínimo el importe que se detalla a continuación:

PREVISIÓN EJERCICIO 2017	
IBI	650.000,00€
IVTNU	1.500.000,00€
ICIO	1.300.000,00€
IAE	150.000,00€
TASA LU	150.000,00€
TASA OVP	150.000,00€
TASA 1,5	150.000,00€
TOTAL	4.050.000,00€
40% AUMENTO ACTAS	1.620.000,00€

Para el ejercicio 2022 está previsto un ajuste de 8.100.000,00 €, es decir, un 25% más que en el ejercicio 2021 (6.480.000,00), que a su vez supone un 73% más que en el ejercicio 2020 (4.860.000,00€), lo que supone un 250% más que en el ejercicio 2.019 (3.240.000 €), y un 500% más que el ejercicio 2018, esto es, 1.620.000,00 €.

Ni de los datos obrantes en la contabilidad municipal, ni de la información que suministra el servicio de inspección de tributos, que es nula, se aprecia ningún ahorro en la liquidación de tributos procedentes de las actas de inspección en un porcentaje medio del 40%, por lo que el ajuste aplicado es 0.

Lo cual no deja de llamar la atención acerca de la falta de rigor de algunas de las medidas plasmadas en el Plan de Ajuste, que no se traducen en ahorros reales.

Medida 5: Otras medidas del lado de los ingresos

Canon por adjudicación ORA y GRÚA

El expediente 125GSP/2017 de prestaciones de gestión y explotación del estacionamiento limitado y controlado de vehículos en las calles de la ciudad de Granada, así como el servicio de grúa, depósito y custodia de los vehículos de retirados de la vía pública, establece en su Anexo I, apartado 4.1: *“Como contraprestación por la utilización de las vías públicas que el ayuntamiento pone a disposición para la prestación del servicio se abonará un canon mínimo anual del 2 % del coste del servicio que podrá ser mejorado al alza por los licitadores. En ningún caso el Ayuntamiento compensará al concesionario*

en el caso de que la recaudación sea inferior a la cifra de negocio prevista por el concesionario en su estudio financiero o al canon establecido en el contrato”.

La cuantía estimada para cada año de vigencia del Plan se cifra en unos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez euros (65.410€).

Se ha formalizado el Contrato de concesión del servicio público de estacionamientos limitados y controlados y de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en fecha 18 de marzo de 2019.

El canon que se liquida es a razón de 52.956,14 €/mes, siendo el canon anual de 635.473,69 €. Por tanto el **ajuste aplicado es de 635,47 m de €.**

GASTOS:

Medida 1: Reducción de los costes de personal
--

Ahorro en capítulo 1: Gastos de Personal

Las medidas a considerar en el Plan de Ajuste con respecto a este capítulo por importe de 2.711.890,00 € (2.530.790 € del PA DA 98º, y 743.300 € del PA Medida 5ª) se detallan a continuación:

1.- Reducción de las horas extraordinarias.

La cuantía considerada por la Delegación de Personal por este concepto para el ejercicio económico 2018 se cifra en 300.000, lo que supone un ahorro sobre el 2016 en torno a **855.000€**. Este importe en concepto de horas extraordinarias, se ha proyectado a lo largo de toda la vigencia del Plan de Ajuste, incrementándose cada año en el mismo porcentaje que lo hace el capítulo 1 de gastos de personal.

2.- Revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales:

En la actualidad, el personal integrado en el Ayuntamiento de la empresa municipal EMUVYSSA, tienen en sus retribuciones complementos específicos con cuantías superiores al resto del personal del Ayuntamiento. La cuantificación de la citada demasía según la Dirección General de Recursos Humanos es la siguiente:

EMUVYSSA: Estimación anual 2015: **82.906,03 €**

3.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste: (Plan de ajuste modificado por DA 98 de la LPG2017):

El cálculo ha sido realizado por la Delegación de Personal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La edad de jubilación que se ha tomado es la legal, y que no se prorrogará la edad forzosa hasta los 70 años.

2. Los que actualmente tienen concedida la prórroga de jubilación hasta los 70 se ha considerado el día en que se cumple dicha edad.
3. Los laborales no se pueden incluir porque no tienen edad de jubilación.
4. No se han incluido ni policías ni bomberos.

El importe de ahorro estimado para cada año de vigencia del Plan, es:

<i>Años</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>
<i>Amortización jubilación</i>	280.366,16€	258.736,65€	435.586,58€	743.266,74€	600.695,97

4.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste: (Plan de ajuste modificado por Medida 5ª):

<i>Años</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>
<i>Amortización jubilación</i>	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00

5.- Reducción de los miembros del Tribunal de Contratación: 127.580 € /año.

Total cuantía ahorro Modificación del plan de Ajuste: **2.447,99 miles de €:**

Reducción miembros tribunal de contratación: 127,58 miles de €

Reducción horas extraordinarias: 855,00 miles de €

Igualar complementos específicos de los trabajadores: 82,91 miles de €

Amortización plazas vacantes por jubilación 600,70 miles de €

A su vez, la modificación del Plan de Ajuste por la Medida 5ª, contempla una reducción del capítulo I en 600,70 miles de € por amortizaciones plazas vacantes por jubilación.

Aplicación concreta de las Medidas:

1.- El ahorro previsto por amortización de plazas vacantes por jubilación en el ejercicio 2022, asciende a **600.695,97€**, que junto con el ahorro previsto por idéntico concepto en la Modificación del P.A. para acogerse a la Medida 5ª, por importe de **600.700,00 €**, arrojan un ahorro total de **1.201.395,97 €**, cantidad que deberá ser informada por el área de personal sobre su cumplimiento en el presente ejercicio.

Según informe del Subdirector de Recursos humanos, en fecha 30 de enero de 2023, sobre el ahorro real producido por la amortización de las plazas que se han quedado vacantes a lo largo del pasado 2021 como consecuencia de jubilaciones por cumplimiento de la edad reglamentaria (jubilación forzosa), se informa que el número de tales jubilaciones asciende a 21, suponiendo un ahorro anual generado en 2022 en el Capítulo I del presupuesto (Gastos de Personal) de 1.020.301,38 €.

Luego el ajuste aplicado por amortización de plazas vacantes: **1.020,30 miles €**

Se hace la salvedad de que recientemente se ha modificado la plantilla municipal, creándose 16 plazas, como refuerzo a la Delegación de Derechos Sociales, Planes de

Integración Social y Mayores, con un coste anual estimado de 770.000,00 dotado en el presupuesto municipal aprobado para 2022.

2.- Respecto a la Reducción de las horas extraordinarias, de la ejecución de los presupuestos de los últimos años, no ha habido reducción alguna, sino que el gasto se ha ido incrementando con respecto al ejercicio anterior.

En el informe anterior, ya se puso de manifiesto que en el ejercicio 2021, se han abonado un total de 3.144.117,80 €, esto es, un 1.672% por encima de la consignación inicial prevista en 2021, y un 166% más sobre lo gastado en el ejercicio anterior que fue de 1.894.816,00 €

En el presente ejercicio 2022, ya se han reconocido obligaciones por horas extras por importe de **3.571.570,11 €**, conforme al siguiente detalle:

0201 17001 15100 PLAN EXTRAORDINARIO MEDIO AMBIENTE.....	3.962,01 €
0601 13201 15100 HORAS EXTRAORDINARIAS PERS. FUNCION POLICIA LOCAL	1.031.793,61 €
0601 13601 15100 HORAS EXTRAORDINAR PERS FUNCION. SER EXT INCEND..	2.386.005,49 €
0601 92050 15100 HORAS EXTRAORDINARIAS PERS FUNCION. SERV GRLES	149.809,00 €

De lo que se deduce que no existe ahorro alguno.

Por tanto, se reitera lo ya manifestado en informes anteriores respecto a las **horas extraordinarias, haciendo la advertencia** de que para que se reconozcan y abonen gratificación a los funcionarios públicos (incluidos Policías y Bomberos) se deben de cumplir los siguientes requisitos:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Que se produzca por servicios prestados fuera de su horario laboral.
- Que tengan el carácter de “*excepcionalidad*”, es decir, que no sean fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Por tanto, no sólo no se aplica ajuste alguno en cuanto a la reducción de horas extraordinarias, sino que se incumplen algunos de los requisitos anteriores, **siendo necesario y urgente reconducir el tema de las horas extraordinarias a fin de no poner en peligro la estabilidad financiera del Ayuntamiento de Granada.**

3.- Por otro lado, en la página 38 de modificación del Plan figura en el cuadro relativo a cuantificación del ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio, el impacto económico de la reducción de los miembros del tribunal de contratación, medida que sin embargo, ni se explica ni se justifica a lo largo del plan, si bien si se recoge el impacto económico de esta medida. No obstante, teniendo en cuenta que el Tribunal es actualmente unipersonal, y que el importe de la sesión no podrá exceder de 150 euros y se devengará por asistencias efectivas a sesiones con un máximo de 12 indemnizaciones anuales, y que la persona titular no cobra las mismas, podemos concluir que existe un ahorro efectivo de dicha medida.

Ahorro aplicado: **127,58 miles de €**

4.- El resto de las medidas, sobre todo en la revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales, en concreto, del personal de la extinta EMUVYSSA, no se ha

cumplido, lo cual llama la atención acerca de la falta de rigor a la hora de establecer una medida de difícil cumplimiento, plasmando unos ahorros que jamás se han cumplido a lo largo de 5 años.

Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio , la percepción de fondos públicos (Ahorro en capítulo 1)*

*(El plan lo contempla como ahorro en el Capítulo 1, aunque en realidad es Ahorro en el Capítulo 4)

En este apartado se contempla la reducción de las transferencias realizadas a GEGSA, en función del resultado positivo obtenido en el ejercicio anterior. En 2016 el resultado positivo de la empresa ha sido de 181.098,46€. Y que tiene incidencia en el capítulo IV.

Desde el **ejercicio 2020** la aportación municipal prevista para la Empresa GEGSA en la cuenta de Perdidas y Ganancias como ingresos de explotación en concepto de subvenciones, contempla una reducción de 330.000 €, pasando la aportación municipal de 1.792.000 a 1.462.000 €.

Existe no obstante dos aportaciones extraordinarias, una de 180.000 € para la celebración de la copa del Rey, y otra de 200.000 € para la gastos de la L'Etape Tour de France, retransmisión copa Mundo futbol Qatar y Campeonato Tenis.

Si bien teniendo en cuenta que la aportación ordinaria se ha reducido en **330.000 €**, éste es el ajuste aplicado.

Total Ahorro aplicado capítulo 1 del Pto Consolidado (medidas 1 y 2): 1.659,88 miles €, resumidamente:

Amortización plazas vacantes por jubilación: 1.202,30 miles de €

Reducción costes tribunal de contratos : 127,58 miles de €.

Reducción transferencia Gegsa: 330,00 miles de €.

Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito de menor precio de licitación). Ahorro en Capítulo 2-Gastos en bienes corrientes y servicios .-

En relación a la serie de medidas que a continuación se analizan he de indicar que para que los ahorros sean efectivos debería declararse la no disponibilidad de los créditos o al menos su retención con el fin de que no puedan ser usados para incrementar el gasto en otras aplicaciones bien a través de las bolsas de vinculación, bien a través de modificaciones presupuestarias de transferencias de crédito.

Las medidas concretas que se contiene en este apartado, generan un ahorro de 4.776,97 miles de €, que se desglosan de la siguiente manera:

1.- Revisión del contrato de telefonía o nuevo contrato: 580.000 €

2.- Plan de ahorro energético: 3.103.388,05

3.- Revisión del contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos en las vías públicas municipales: 188.622 €

4.- Revisión contrato de servicios de portería-conserjería en colegios de titularidad municipal: 90.221,62 €.

5- Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público: 363.607,43 €.

6.- Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios, contemplando un ahorro de 330.130 €.

7.- Nuevo contrato TG7 productora: 121.000 €

1.- Revisión del contrato de telefonía o nuevo contrato.

Señalaba el Director de Contratación que, en el ejercicio 2018, debería promoverse una nueva licitación para el servicio de telefonía municipal, el gasto estimado para un nuevo contrato debiera ser aproximadamente de 415.000€. El crédito inicial que recoge este contrato asciende en 2017 a 995.000€, por lo que el ahorro se cifra en unos 580.000€.

Considerando que el vigente contrato de servicios de telefonía fija y móvil, enlace de datos y acceso a Internet del Ayuntamiento de Granada Expte. 133/2013, ha estado en prórroga forzosa desde el día 17 de marzo de 2018, hasta la adjudicación del nuevo expediente Resolución de fecha 22 de octubre de 2019 por el que se adjudica el contrato de *servicios de telefonía y acceso a Internet del Ayuntamiento de Granada a la mercantil ORANGE ESPAGNE S.A.U.*, bajo el Expte. N° 77SE/2018, que se suscribió el 21 de noviembre de 2019.

Según el PCAP el presupuesto anual del contrato asciende a 484.000,00 euros (IVA incluido) que se desglosa del siguiente modo:

LOTE 1: 0606 92005 22200, denominada “Gastos de Telecomunicaciones”: 447.700,00 euros

LOTE 2: 0607 92006 22203, denominada “Conexión a Internet (CPD)”: 36.300,00 euros

Los gastos ejecutados por gastos en telecomunicaciones a 31/12/2022 han sido de 237.813,78 €.

Por lo que el ahorro sobre el presupuesto previsto en 2017 que partía de un gasto de 995.000 €, asciende a 757.186,22 €, por encima de lo previsto en el Plan de Ajuste. Si bien, cuantificando el ahorro respecto al ejercicio anterior, tal y como pide la plataforma de la OVEL, en el que se reconocieron obligaciones por importe de 420.506,54 €, podemos afirmar que existe **un ahorro de 182.692,76 €**.

2.- Plan de ahorro energético:

El Director de Contratación proponía una revisión del contrato de suministro de energía eléctrica que ya actualmente está negociando con bajas en los distintos lotes, sobre el coste total actual de 7.292.277,44€.

Señala el Director de Contratación en el Plan de Ajuste: “De 7.292.277,44 € previstos en la distintas aplicaciones presupuestarias a 4.188.889’39 euros, por tanto la

reducción alcanza la cifra de **-3.103.388'05 €**, habiéndose realizado una parte de ella en el ejercicio 2017”.

No obstante lo anterior, han sido varios los procedimientos de licitación que se han tramitando, el último tramitado bajo el expediente 131SU/2022, parte de un Presupuesto Base de licitación de 10.195.478,02 euros año, recientemente adjudicado. a la mercantil **ENDESA ENERGIA SAU, Lotes 2, 3 y 4**. Y, los suministros incluidos en el lote 1 con la **comercializadora de último recurso del distribuidor al que esté conectado el suministro**.

Por tanto, teniendo en cuenta que el gasto total asciende a **10.195.478,02 €**, **no se aplica ajuste alguno**.

3.- Revisión del contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos en las vías públicas municipales.

Durante la licitación del contrato actualmente vigente el Director de Contratación indicaba que implicaría “por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 10 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, 188.622€ anuales”

Bajo el expte 120SE/2016, se formalizó el contrato el 30 de noviembre de 2017 por cuatro años, prorrogables por otros dos. El contrato se adjudicó con una baja de 224.581,33 IVA Excluido, lo que representa una baja del 18,91%, no obstante lo anterior, el contrato ha tenido cinco modificaciones: la última en diciembre de 2022 por importe de 1.101.900,00 €,

El estado de ejecución del presupuesto arroja unos costes totales del contrato en 2022 de 2.978.030,86 €, por lo **que no se aplica ajuste alguno**.

5.- Revisión contrato de servicios de portería-conserjería en colegios de titularidad municipal

El 30 de marzo de 2017 se formalizó el contrato (Expte 100SE/2016) que ha supuesto una baja sobre el precio de licitación del 25,077%. Según el Director de Contratación se ha producido una minoración, sin modificación del contrato, de 90.221,62€. (90,22 M €)

Actualmente se ha tramitado un nuevo procedimiento de contratación bajo el Expte 13SE/2021. El Presupuesto base de licitación (IVA incluido) asciende a 497.581 € euros, lo que supone un fuerte incremento frente al anterior, por lo que **no se aplica ajuste alguno**.

6.- Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público

Según el Director de Contratación, “por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 5 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, 363.607,43 €.

El anterior contrato bajo el expt. 286SE/2009 estaba en situación de prórroga forzosa (Acuerdo Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2016). El nuevo procedimiento de contratación, tramitando bajo el expte 185SE/2017, concluyó mediante la adjudicación del mismo a FCC S.A, habiéndose formalizado el contrato con fecha 14 de enero de 2.020.

En la comparación entre uno y otro contrato, se observa un **ahorro de 47.071,07 €**.

De otra parte, la Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la DA98^a(2018-2022) contempla la aplicación de 2 medidas más, que ni se explican ni se mencionan en el Plan de Ajuste, sólo se aplica el ahorro previsto alcanzar, a saber:

Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios, contemplando un ahorro de 330.130 €.

El anterior contrato tramitado bajo el Expte 121SE/2016, se había adjudicado a un precio de: 14,84 €/hora para Vigilantes sin arma, y de 9,19 €/hora para Controladores-Auxiliares. El nuevo contrato tramitado bajo el expediente contratación 70SE/2020., se ha adjudicado LOTE 1: Vigilantes sin arma, a 18,25 €/hora y LOTE 2, Controladores-Auxiliares, a 9,59 €/hora, (en todos ellos IVA aparte), por lo que **no se aplica ajuste alguno**.

Nuevo contrato TG7 productora, con un ahorro de 121.000 € para el ejercicio 2022.

Ésta medida, ni se explica ni se menciona en el Plan de Ajuste, por lo que **no se aplica Ajuste Alguno**.

Total Ajustes aplicados en este apartado:

- Revisión del contrato de telefonía: **182.692,76 €.**

- Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público: **47.071,07 €.**

Total ajuste: 229.763,83 € (229,76 miles €)

Medida 16: Otras Medidas por el lado de los gastos

El plan de Ajuste, con sus 2 modificaciones prevé ahorros por importe de 4.678.300,00 €, conforme al siguiente detalle:

1.- Revisión de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato.

1.1.- En el P.A. modificado por la DA 98 de la LPGE establece que, según comunicado del Director de Contratación, el 31 de diciembre de 2020 finaliza el contrato suscrito con INAGRA para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. Si se determina por parte del Ayuntamiento de Granada optar por una nueva concesión, el contrato podría **minorarse en 2.134.378,52€**, sin menoscabo en la viabilidad económica de la concesión.

De otro lado, la finalización del contrato implica la eliminación del gasto denominado “coste de linealización”, cuya cuantía se eleva a **2.119.326 €**.

1.2.- A su vez, la 2ª Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la Medida 5ª, contempla nuevamente una disminución estimada en los gastos de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos., estimándose un Ahorro total de 3.000.000 €, que se desglosa de la siguiente manera:

500.000 € en 2020.

2.500.000 € en 2021

Total ahorro por la adjudicación del nuevo contrato del servicio de limpieza: **6.753.710 €**.

Respecto de los costes de linealización, como quiera que el gasto total ejecutado en 2019 del contrato de limpieza y recogida de residuos fue de 40.768.866,30 euros, en el ejercicio 2021 fueron de 39.019.896,41 € y en 2022 el gasto ejecutado ha sido de 40.719.700,79 €, no se aplica ningún ajuste.

Respecto del resto de medidas, no se aplica ajuste alguno, pues al margen de que están duplicadas, aún no se ha aprobado la nueva licitación de los servicios de limpieza viaria, recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Granada, a pesar de que el anterior contrato venció el 31 de diciembre de 2020, del que han transcurrido ya más de 2 años desde el vencimiento del anterior contrato sin que se haya promovido una nueva licitación.

Instando desde esta Intervención a que se tramite de manera urgente una nueva convocatoria pública a fin de evitar que el presente contrato de gestión de los servicios públicos tenga carácter indefinido, impidiendo la entrada de nuevos interesados para prestarlos, con grave detrimento del principio de concurrencia. No constando en esta Intervención, que a fecha actual se hayan realizado los trabajos en la reversión de los bienes y servicios objeto del contrato que debiera haberse producido antes del 1 de enero de 2021; ni la elaboración de los Pliegos Técnicos que sustenten dicha licitación, y por ende, tampoco la aprobación del nuevo expediente de contratación, cuya demora en la adjudicación del nuevo contrato es achacable sólo y exclusivamente a esta Administración. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse por la dejación de funciones de aquellos, que teniendo la obligación legal de tramitar y convocar nuevo procedimiento de licitación, no lo han hecho, dando lugar a que llegue el 31 de diciembre de 2022, sin que ni siquiera consten los Pliegos Técnicos de la nueva licitación.

2.- Por otro lado, el PA prevé, en la pág. 38, dentro del cuadro total de ahorro generado por las medidas relativas a los gastos, un ahorro de 424.600,00 € anuales, por la Reducción premio de cobranza de recaudación de EMASAGRA. Fue aprobado por Junta de Gobierno Local en diciembre de 2016 actualizar el importe de la comisión por los servicios de colaboración en la recaudación de la Tasa por recogida y tratamiento de los residuos sólidos municipales para su gestión conjunta con los recibos de abastecimiento de agua y alcantarillado, a percibir por Emasagra (Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A.), estableciéndolo en el 3 por ciento hasta 7.000.000,00 euros de recaudación anual y en el 0,50 por ciento a partir de 7.000.000,01 euros de recaudación anual.

El ejercicio 2018 el premio de cobranza ascendió a 363.985,22 €. En el ejercicio 2019, se han reconocido obligaciones por importe de 578.202,35 €, mientras que en el ejercicio 2020 se han reconocido obligaciones por importe de 410.247,53 €. En el ejercicio 2021, se han reconocido un total de 353.254,15 € y, en el ejercicio 2022 por importe de 350.540,35 €. Por lo que el único ajuste aplicado asciende a 2.713,80 €, en comparación con el año inmediatamente anterior.

Total cuantía ahorro Medida 16:

Reducción premio de cobranza : 2,71 miles de €

3.- A su vez, la Modificación del Plan de Ajuste por la DA 98 de la LPGE 2017 dentro de las *Transferencias corrientes –capítulo4-* prevé respecto a:

Subvención Transporte Urbano y aportación déficit explotación del metro.

El **total** de aportación durante toda la vigencia del Plan se detalla en la siguiente tabla

<i>Año :</i>	2018	2019	2020	2021	2022
<i>Aportación Total</i>	14.117.494€	13.262.414€	12.172.485€	11.316.883€	11.755.472

Sólo en el ejercicio 2022, el coste total de la subvención al transporte urbano de Granada ha ascendido a un total de **24.058.262,68 €**, de los que 7.883.168,33 € se han quedado sin consignación presupuestaria registrándose como OPAs.

En definitiva, existe una diferencia entre lo previsto en el Plan de Ajuste y el coste real del servicio de transporte urbano de Granada de 12.302.790,68 €. A los que hay que añadir el 1.891.581,59 € en ejecución del sentencia STC 2564/2022 TSJA, relativo a la Liquidación definitiva del Servicio de Transporte Colectivo Público Urbano ejercicio 2016.

La concesión administrativa del transporte público ha finalizado el **24 de septiembre de 2022**. Con fecha 23 de septiembre de 2022 la Junta de Gobierno Local ha acordado la declaración de interés general y continuación de la prestación contrato de servicios de transporte colectivo urbano de viajeros. Aún no se ha iniciado la contratación de este servicio público por lo que las advertencias realizadas sobre la licitación de los servicios de limpieza viaria, recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Granada deben entenderse hechas también sobre la licitación del servicio de transporte público de viajeros.

3.- Conclusiones.

Primera: Existe **duplicidad de medidas** entre las previstas en la Modificación del Plan de Ajuste del Real Decreto 4/2012, de 24 de Febrero, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017, así como Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de Marzo de 2.019 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, para dar cumplimiento a la Medida 5, de condiciones Financieras específicas que no hayan podido ser agrupados y que se hayan formalizado por el Ayuntamiento con un Periodo Medio de Pago a Proveedores Excesivo.

Segunda: Mediante acuerdo plenario nº 296 del día 21 de octubre de 2022, se procedió a la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2023. **Al suponer estas modificaciones**, de acuerdo con los informes económicos emitidos, **una disminución de los ingresos del Ayuntamiento de Granada para 2023** por importe estimado de: 1.359.030,78 euros para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 14.056 euros para la modificación de la tasa por licencia de obra por economía circular y 700.000 euros para la eliminación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 20 relativo a “Cálculo de la cuota tributaria en materia de actividades”, lo que hace un total de 2.073.086,78 euros para

el ejercicio 2023 y estando sujeto el Ayuntamiento a un Plan de Ajuste cuyo incumplimiento da lugar a graves medidas de corrección por parte del Ministerio de Hacienda, **la aprobación de este expediente debería acompañarse de una propuesta expresa de disminución de gastos para el ejercicio 2023 o, en su caso, aumento de otros ingresos, por el importe de estas disminuciones.** De otro modo se pondrá en riesgo la economía municipal y el cumplimiento de los objetivos del Plan de Ajuste.

Tercera: La Medida 3 respecto de los Ingresos relativa la inspección de tributos prevé un ajuste en positivo para el ejercicio 2022 de 8.100.000,00 €, de los que, ni de los datos obrantes en la contabilidad municipal, ni de la nula información que suministra el servicio de inspección de tributos, se aprecia ningún ahorro en la liquidación de tributos procedentes de las actas de inspección. Llamando la **atención acerca de la falta de rigor de algunas de las medidas plasmadas en el Plan de Ajuste, que no se traducen en ahorros reales.**

En el informe de control financiero de ingresos del ejercicio 2022, se analizará esta circunstancia a fin de verificar si se está cumpliendo o no el plan de Ajuste en este aspecto, y cuáles son los incrementos reales de los derechos liquidados procedentes de actas de inspección en los últimos años.

Cuarta: No solo no se reducen las horas extraordinarias en cuantía de 855.000 € anuales que establece el plan, sino que éstas se incrementan año a año de manera exponencial

En la modificación del Plan de Ajuste por aplicación de la D.A. 98ª LPGE 2017, se establecía: *“La cuantía considerada por la Delegación de Personal por este concepto para el ejercicio económico 2018 se cifra en 300.000, lo que supone un ahorro sobre el 2016 en torno a 855.000€. Este importe en concepto de horas extraordinarias, se ha proyectado a lo largo de toda la vigencia del Plan de Ajuste, incrementándose cada año en el mismo porcentaje que lo hace el capítulo 1 de gastos de personal.”*

Pues bien, en el presupuesto de 2022, que parte de unas consignaciones iniciales de 1.151.812,48 €, se han abonado un total de **3.571.570,11 €.**

A lo que hay que añadir el hecho de que en la última modificación del Plan de Ajuste de conformidad con la DA1 109ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de PGE para 2021, prevé una reducción en el periodo 2024-2033 del coste de personal del Área de Protección ciudadana de horas extraordinarias por un importe anual de 400.000 €.

Llamando nuevamente la **atención acerca de la falta de rigor de algunas de las medidas plasmadas en el Plan de Ajuste, que no se traducen en ahorros reales.**

Quinta: No se ha aprobado la nueva licitación de los servicios de limpieza viaria, recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Granada ni del servicio de transporte urbano de viajeros, al tiempo que la subvención al transporte urbano de Granada, prácticamente duplica la establecida en el Plan de Ajuste.

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, como bien recuerda el Ministerio de Hacienda y Función Pública en carta remitida a este Ayuntamiento el 29 de

diciembre de 2017, las encontramos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

“Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento”.

Dicho informe se someterá a requerimiento del MHFP a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Actualmente, la modificación del plan de ajuste adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan, va acompañado de un **plan de tesorería**, referido a 2019, que se deberá actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

El ahorro derivado de la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución deberá destinarse exclusivamente a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores.

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, además del seguimiento de los planes de ajuste realizará una evaluación anual del período medio de pago a proveedores y del plan de tesorería. En el caso de que se produzca un empeoramiento de aquél, esa Secretaría General podrá imponer medidas, cuya inaplicación será motivo suficiente para la revocación de la ampliación del período de amortización al que se refiere esta medida. En el caso de que, de la evaluación anual del plan de tesorería, se observe que no se reduce el período medio de pago a proveedores, o que, al cabo de cinco años, supera el plazo de 30 días, el ayuntamiento quedaría obligado a adoptar medidas modificando el plan de ajuste.

El importe previsto de PMP para el año 2022 en la modificación del Plan de Ajuste para la Medida 5 del Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos es de **40,00 días**. **El PMP de Diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Granada en términos consolidados ha sido de 56,25 días**. De diciembre de 2021 con 87,05 días de PMP a diciembre de 2022 con 56,25 días de PMP se ha producido un descenso significativo, de lo que se deduce que conforme al artículo 13.6 de la LOEPSF 2/2012, de 27 de abril, el Ayuntamiento está adoptando medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para reducir el número de días del PMP, debiendo continuar en esta senda de reducción del PMP hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Respecto del análisis de otras magnitudes financieras:

- Ahorro Neto después de aplicar remanente de tesorería: Positivo.
- Estabilidad: Cumplimiento.
- **Remanente de Tesorería: Incumplimiento.**
- **Periodo Medio de Pago: Incumplimiento.**
- Endeudamiento: Cumplimiento.

En el caso de que se produzca un incumplimiento del Plan de Ajuste modificado, **el Ayuntamiento de Granada no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión hasta diciembre de 2023, aunque siga vigente el Plan de Ajuste después de esa fecha.** Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La aprobación por el Congreso de los Diputados, el día 20 de octubre de 2020, basado en que la situación que está sufriendo España por la pandemia, supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que, en virtud de ello y del acuerdo de Consejo de Ministros del pasado día 6 de octubre, queda suspendido el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. Es decir, se aplica la previsión constitucional que permite en estos casos **dejar sin efecto los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y no aplicará la regla de gasto de 2020 y 2021 en el ámbito local.** Por tercer año consecutivo, el Congreso de los Diputados en su acuerdo de 22 de septiembre de 2022, a petición del Consejo de Ministro en su acuerdo de 26 de julio de 2022, ha ratificado que existen condiciones de excepcionalidad a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que justifican **mantener suspendidas las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023.**

En cualquier caso la suspensión de las reglas fiscales, como recuerda la FEMP, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Igualmente esta suspensión de las reglas fiscales no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPYSF ni del resto de la normativa hacendística. El acuerdo del Consejo de Ministros se refiere a superar excepcionalmente los "límites de déficit estructural" (estabilidad y regla de gasto) y de "volumen de deuda pública" (sostenibilidad financiera) fijados en la senda de estabilidad de 2020 y de 2021. A falta de pronunciamiento oficial por parte del Ministerio de Hacienda sobre el resto de implicaciones o consecuencias que pudiera tener el referido acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre respecto a cuestiones como la necesidad o no de destinar el superávit presupuestario a amortizar deuda o los efectos sobre los planes económico

financieros en vigor, la Presidencia de Gobierno ya anunció a través de nota de prensa que las medidas concretas en las que se materializaba este acuerdo son:

- Que los Planes Económicos Financieros presentados por CCAA y EELL para ambos ejercicios (2020, 2021) como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para 2019 deben considerarse superados.
- Que la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, aun siendo deseable, quedará en suspenso en estos años.
- Que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las CCAA y EELL para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).
- Que podrán utilizarse los remanentes de tesorería.
- Que deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de la LOEPYSF.
- Que esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPYSF, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, **manteniéndose en 2022 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las CCAA y EELL, las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.**

Es por ello que en fecha 4 de noviembre de 2022, se notifica al Ayuntamiento de Granada por parte de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local que, analizado el informe de seguimiento del plan de ajuste remitido por esa entidad local relativo al 4º trimestre de 2021, en base a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se constata una desviación negativa entre las magnitudes resultantes de la ejecución presupuestaria de 2021 y los compromisos adquiridos por la Corporación Local para ese periodo en el plan de ajuste en vigor.

En concreto la desviación se manifiesta en las siguientes magnitudes económico – presupuestarias:

RTGG: Incumplimiento

RTGG ajustado RTGG-(413): Incumplimiento

Morosidad: Incumplimiento

Concluyendo que: *“Considerando que esa Entidad local ha incumplido los objetivos comprometidos en el plan de ajuste, se le insta a que apruebe en Pleno nuevas o mayores medidas que garanticen los compromisos asumidos por ese Ayuntamiento. La verificación del cumplimiento de este requerimiento se realizará por el Ministerio de Hacienda y Función Pública con motivo del 4º informe trimestral de seguimiento del plan de ajuste de 2022.”*

Sin que al día de la fecha conste la adopción por el Ayuntamiento Pleno de ninguna medida al respecto.

46

Informe periodo medio de pago diciembre 2022. (Expte. 20/2023). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de diciembre de 2.022 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 31 de enero de 2023:

PMP GLOBAL DICIEMBRE 2022 56,25 días.

47

Informe morosidad 4º trimestre 2022. (Expte. 21/2023). Dar cuenta.

Se presenta a Pleno expediente de Economía a los efectos previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 4 y 5 de la Ley 15/2.010, **se da por enterado** de informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, con fecha 30 de enero de 2023, obrante en el expediente, correspondiente al Cuarto Trimestre 2.022, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Granada y de los Organismos Autónomos Municipales: Agencia Municipal Albaicín y Agencia Municipal Tributaria, así como del resguardo de firma del envío telemático con fecha 31 de enero de 2023.

48

Ejecución Presupuestaria 4º trimestre 2022. (Expte. 22/2023). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la remisión al Ministerio de Hacienda de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación, ejecución del cuarto trimestre del ejercicio 2.022, así como del resguardo de firma electrónica correspondiente al envío telemático, con fecha 31 de enero de 2023, al Ministerio de Hacienda de las entidades: Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, C.F. Granada para la Música, C. Centro Federico García Lorca, Agencia Albaicín Granada, Granada Eventos Globales S.A., Fundación Pública Local Granada Educa, Asociación Granada Turismo y F. Archivo Manuel de Falla.

Movilidad

49

Aceptación de la encomienda de gestión de los nuevos municipios que se integrarán en el Área de prestación conjunta del Taxi (APC), integración de estos municipios, aprobación de la adenda a suscribir y solicitud de autorización a la Junta de Andalucía.

Se presenta a Pleno expediente núm. 4320/23 de Movilidad relativo a aceptación de la encomienda de gestión de los nuevos municipios que se integrarán en el Área de prestación conjunta del Taxi (APC), integración de estos municipios, aprobación de la adenda a suscribir y solicitud de autorización a la Junta de Andalucía.

Constan en el expediente las solicitudes de los Ayuntamientos de Armilla y Huétor Vega para su introducción en el Área de Prestación Conjunta del Taxi de Granada, acompañadas de la documentación preceptiva.

Asimismo consta en el expediente el Acta de la Comisión de Seguimiento del Área de Prestación Conjunta del Taxi de Granada, del día 10 de febrero de 2023.

En el expediente obra propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, de fecha 9 de febrero de 2023, emitida a la vista de informe del Jefe del Servicio Administrativo, de fecha 6 de febrero de 2023, conformado por la Coordinadora General de Movilidad, en el que se hace constar que:

1. Introducción. Influencia entre los servicios de transportes de varios municipios.

El art. 5 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que *“en las zonas en que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de transportes de varios municipios de forma tal que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de ellos, podrán establecerse Áreas Territoriales de Prestación Conjunta”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.

2. Área de Prestación Conjunta del taxi de Granada.

El Ayuntamiento de Granada junto con los de Cenes de la Vega, Maracena, Peligros, Pulianas, Churriana de la Vega, Ogijares y Vegas del Genil ha constituido un Área Territorial de Prestación Conjunta (en adelante ATPC).

3. Incorporación de nuevos miembros.

Las Normas de funcionamiento del ATPC (Anexo I de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación del servicio del taxi) determinan que: *..“La integración de nuevos municipios al Área de Prestación Conjunta se efectuará de forma progresiva.*

En una primera fase se integrarán los municipios colindantes con el término municipal de Granada (primer anillo) y una vez completado éste podrá ampliarse a sus colindantes de forma que la ampliación se produzca de forma ordenada y no se generen interrupciones ni huecos en el espacio constituido por los términos municipales integrados, con la finalidad de facilitar el control adecuado del servicio y evitar conflictos.”

También disponen que.. *“la incorporación de nuevos municipios al ATPC no requerirá la modificación de la Ordenanza, produciéndose la incorporación de los nuevos de manera automática tras la autorización por el órgano competente de la Junta de Andalucía y una vez publicado en el BOJA”*.

4. Solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Armilla y Huétor Vega.

Los municipios de Armilla y Huétor Vega han solicitado su integración en el ATPC con lo que se va completando el primer anillo o corona de municipios colindantes con el término municipal de Granada. Una vez completado este primer anillo se daría entrada a los municipios situados en el segundo anillo de forma que se eviten huecos entre los términos municipales que conforman el Área.

Examinada las solicitudes presentadas por dichos Ayuntamientos resulta que han presentado toda la documentación requerida en el Anexo I de la Ordenanza del taxi de Granada en donde se contienen las Normas Complementarias de Funcionamiento del ATPC.

A tenor de dichas Normas (Apartados: Primero 3 y Tercero 1 apdº a) es necesario efectuar una encomienda de gestión en favor del Ayuntamiento de Granada que asumirá como Órgano Gestor las funciones propias en materia de licencias de auto-taxis a través de la Delegación municipal de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Economía. Para formalizar la adhesión se ha elaborado por este Servicio una “Adenda” al convenio constitutivo inicial suscrito en 2018 que reproduce sus mismas estipulaciones. Por los Plenos de Armilla y Huétor Vega se ha aprobado la encomienda de gestión, así como el texto de la Addenda.

5. Tramitación.

La Comisión de seguimiento del Convenio es el órgano de carácter consultivo en aquellas cuestiones relacionadas con la gestión, regulación y ordenación del ATPC se reunió el día 10 de febrero informando favorablemente estas nuevas solicitudes.

El art. 123 1 apd.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

Asimismo se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de este acuerdo (apartado 2). Esta competencia no sería delegable a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 de dicho artículo.

Esto conlleva la necesidad de que el expediente sea informado previamente por Secretaría General antes de su aprobación por el Pleno (art. 3.3 apdo c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente no genera gasto en cuanto que las funciones se asumirán por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Movilidad a través de sus propios medios materiales y personales.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos de fecha 14 de febrero de 2023, y visto informe jurídico preceptivo de la Secretaría General, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por la Técnica de Administración General adscrita a Secretaría General, conformado por el Sr. Secretario General con fecha 14 de febrero de 2023, el

Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, de fecha 9 de febrero de 2023, **acuerda** por unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar la incorporación de los municipios de Armilla y Huétor Vega como nuevos miembros del Área Territorial de Prestación Conjunta de Granada.

SEGUNDO.- Aceptar la encomienda de gestión efectuada por los Ayuntamientos de Armilla y Huétor Vega en materia de licencias de auto taxis y aprobar el texto de la Adenda al Convenio Constitutivo inicial suscrito el 16 de septiembre de 2020, con la siguiente redacción:

"ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE GRANADA, CENES DE LA VEGA Y PULIANAS PARA LA ADHESIÓN E INTEGRACIÓN EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE LOS MUNICIPIOS DE ARMILLA Y HUETOR VEGA.

En Granada a

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde-Presidente en representación del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y como Presidente del Órgano Gestor del Área de Prestación Conjunta del Taxi de Granada.

De otra parte D^a Dolores Cañavate Jiménez, Alcaldesa-Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Armilla.

De otra parte D^a María Elena Duque Merino, Alcaldesa-Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la creciente interacción de tráfico que se genera entre la ciudad de Granada y los municipios localizados en el entorno metropolitano, y la clara influencia recíproca entre sus servicios públicos de transporte de personas en vehículos de turismo autorizados, es necesario buscar soluciones dinámicas y sencillas con base legal que garanticen un correcto dimensionamiento de la oferta de taxis y faciliten la movilidad de los habitantes afectados de una forma social y sostenible en vehículos adaptados para personas con movilidad reducida y a su vez con posibilidad de aumento de plazas para atender los núcleos de población dispersa, mejorando notablemente de esta manera en calidad y eficacia del servicio.

El artículo 92.2.d) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, que establecen que es competencia propia de los municipios andaluces, la ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, y en el ejercicio de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias en transportes públicos de viajeros que se desarrollen en sus municipios.

La Ley 7/1985, en el artículo 57, reconoce la colaboración administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, mediante convenios administrativos.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Granada se encuentra legitimado para promover, de acuerdo con otros Ayuntamientos afectados, el establecimiento de un régimen específico que permita a vehículos residenciados en otros municipios realizar el transporte con origen en dichos puntos, para atender necesidades de carácter económico o social, cuya aplicación deberá ser autorizada por la Consejería competente.

Por Resolución de 28 de enero de 2020, la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, autorizó el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajero en Automóviles de Turismo de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas (en adelante APC).

El apartado 6.8 de las Normas de Funcionamiento del Área Territorial de Prestación Conjunta establece la posibilidad de que otros municipios puedan solicitar y formar parte del APC de Granada.

En este sentido el 12 de abril de 2021 se suscribió convenio entre el Ayuntamiento de Granada y los Ayuntamientos de Maracena y Peligros para la integración de dichos municipios en el Área Territorial de Prestación Conjunta. Esta ampliación fue aprobada por la Dirección General de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Junta de Andalucía mediante resolución de 23 de marzo de 2021.

El 10 de febrero de 2022 se suscribió convenio entre el Ayuntamiento de Granada y los Ayuntamientos de Ogijares, Churriana de la Vega y Vegas del Genil para la integración de dichos municipios en el Área Territorial de Prestación Conjunta. Esta ampliación fue aprobada por la Dirección General de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Junta de Andalucía mediante resolución de 20 de diciembre de 2022.

Por parte de los Ayuntamientos de los municipios de Armilla y Huétor Vega se ha solicitado su integración en el Área de Prestación Conjunta. A tal efecto han presentado solicitud acompañada de toda la documentación requerida así como acuerdo Plenario aprobando el texto del convenio constitutivo y la encomienda de gestión en favor del Ayuntamiento de Granada.

Para formalizar la adhesión al Área de Prestación conjunta de los municipios de Armilla y Huétor Vega se suscribe la presenta ADENDA para lo cual

COMPARECEN:

D. Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Granada.

D^a Dolores Cañavate Jiménez, del Excmo. Ayuntamiento de Armilla.

D^a María Elena Duque Merino, del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega.

INTERVIENEN: *Como representantes de sus respectivos Ayuntamientos, con competencia en el Servicio Público de Auto-Taxi, y a tal efecto*

EXPONEN

PRIMERO

Que los Ayuntamientos Armilla y Huétor Vega, tienen concedidas licencias de Auto Taxi para la prestación del mencionado servicio en su término municipal, estando interesados en integrarse en el Área Territorial de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajero en Automóviles de Turismo de Granada (en adelante APC)

SEGUNDO

Que entre municipios mencionados existe interacción e influencia recíproca entre los servicios de transportes de forma que la adecuada ordenación de los servicios trasciende el interés de cada uno de ellos. Igualmente es necesario dar respuesta a la demanda de transporte a personas con movilidad reducida residentes en dichos municipios, que carecen de licencias de auto taxis en vehículos adaptados y de los que si dispone Granada.

TERCERO

Es propósito de los Ayuntamientos mejorar el servicio de transporte entre las localidades atendiendo las solicitudes de desplazamiento de los vecinos para lo cual suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El objeto del presente Convenio es articular la integración de los municipios de Armilla y Huétor Vega en el APC. Para ello los Ayuntamientos de dichos municipios encomiendan al Ayuntamiento de Granada, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de licencias de auto taxis cuyo contenido queda especificado en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la titularidad de la competencia corresponde a las Entidades encomendantes.

SEGUNDA

Para el cumplimiento de los fines de este convenio se configura un único espacio para la prestación de los servicios constituido por los términos de todos los municipios integrados en la APC. En el mismo los taxis con licencia municipal podrán libremente circular, recoger y transportar viajeros así como realizar transportes interurbanos cuando dispongan de tarjeta que les faculte para ello.

Las licencias de Auto-taxi concedidas por los Ayuntamientos de Armilla y Huétor Vega se considerarán, a estos efectos, como licencias del Área de Prestación Conjunta.

Para ello los titulares de las licencias integradas deberán obtener del Ayuntamiento de Granada, al que se encomienda las funciones como órgano gestor, los correspondientes documentos que les habilitan para la prestación del servicio en el territorio del Área.

TERCERA

1. - El Ayuntamiento de Granada, a través de su Delegación Municipal de Movilidad, Protección Ciudadana y Economía, asume todas las funciones de carácter material y técnico que corresponden a los Ayuntamientos integrados en el APC sobre las siguientes materias:

- Requerimientos a los titulares de las licencias.*
- Inspección y revisión de los vehículos.*
- Tramitación de expedientes de cambio de vehículo.*

- Autorizaciones de asalariados del taxi.
- Exámenes de conductores de auto taxi
- Tramitación de solicitudes de aumento de plazas y remisión del expediente a la Junta de Andalucía a efectos de su autorización.
- Transmisión de licencias.
- Tramitación de expedientes sancionadores, salvo la imposición de la sanción.

Asimismo cualesquiera otras actuaciones necesarias para la gestión y control de la licencias de auto taxi derivadas de la aplicación de la ordenanza municipal del taxi aprobada por el Ayuntamiento de Granada.

2. El Ayuntamiento de Granada asumirá igualmente la totalidad de las funciones de regulación y ordenación del servicio que le sean asignadas al establecerse o autorizarse el APC.

3. Los Ayuntamientos de Armilla y Huétor Vega asumen las siguientes funciones:

- a) Remitir al Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada los expedientes relativos a las licencias municipales otorgadas.
- b) Colaborar para una adecuada prestación de los servicios.
- c) Informaran, a través de la Policía Local, de los hechos que pudieran constituir infracciones.
- d) Cumplir la Ordenanza Municipal del Taxi aprobada por el Ayuntamiento de Granada.
- e) Realizaran las actuaciones necesarias a fin de facilitar las funciones del órgano gestor.

CUARTA

En el área territorial delimitada por los citados municipios será de aplicación la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y demás legislación estatal y autonómica aplicable en materia de transportes terrestres, así como la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxis en el Municipio de Granada.

También será de aplicación en todo el área territorial delimitada los municipios el sistema tarifario aplicado en Granada.

QUINTA

La duración inicial del convenio será de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del mismo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. Finalizada la prórroga mencionada, las partes, a la vista de los resultados obtenidos, podrán suscribir un nuevo convenio con las modificaciones que procedan.

SEXTA

Los lugares destinados a paradas se establecerán por cada municipio dentro de su término municipal informado al órgano gestor y para debido conocimiento de los titulares de licencias.

SÉPTIMA

Aporte de medios. Las actividades de gestión encomendadas se realizarán con los medios personales y materiales de la Delegación Municipal de Movilidad y Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Granada sin que ello le suponga aprobación de ningún gasto.

OCTAVA

Comisión de Seguimiento

Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de taxi en todo el territorio del Área de Prestación Conjunta de Granada, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes del Ayuntamiento de Granada, así como de aquellos municipios que integren el APC, atendiendo a criterios de representatividad. Formarán parte de la Comisión las asociaciones representativas del Sector del Taxi. La Comisión de Seguimiento tendrá carácter consultivo en aquellas cuestiones relacionadas con la gestión, regulación y ordenación del Área de Prestación Conjunta. La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes representantes:

- Tres representantes del Ayuntamiento de Granada.*
- Un representante del ayuntamiento de cada municipio integrado.*
- Un representante de cada asociación representativa del Sector del Taxi. Cualquier municipio del Área de Prestación Conjunta podrá dirigirse por escrito a la Comisión de Seguimiento para el tratamiento de cualquier asunto de su interés. La Comisión de Seguimiento podrá convocar al municipio o municipios interesados al objeto de tratar cualquier asunto que sea de su interés.*

Esta Comisión asesorará a los municipios sobre los asuntos que se planteen en el Área de Prestación Conjunta, formulará las propuestas que estime pertinentes y llevará a cabo el seguimiento del Convenio. Al final de cada año emitirá un informe de gestión en el que se evaluarán las incidencias y resultados obtenidos.

NOVENA

Causas de extinción. Serán causas de extinción del Convenio:

- 1. El mutuo acuerdo de las partes.*
- 2. La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido en la estipulación quinta.*
- 3. El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del Convenio imputable a cualquiera de las partes.*

El presente Convenio de Encomienda de Gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

DÉCIMA

Vigencia y entrada en vigor. La presente ADENDA entrará en vigor tras la firma del convenio y al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste, firman el presente en cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, en Granada, en la fecha señalada en el encabezamiento.

EL ALCALDE DE GRANADA
Fdo. Francisco Cuenca Rodríguez

LA ALCALDESA DE ARMILLA
Fdo. Dolores Cañavate Jiménez

LA ALCALDESA DE HUETOR VEGA
Fdo. María Elena Duque Merino

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo Ildefonso Cobo Navarrete"

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, que apruebe la integración de los citados municipios en el Área Territorial de Prestación Conjunta de Granada.

(Durante el transcurso del siguiente punto se ausentan de la sesión los Sres. Cambrill Busto y Olivares Huertas)

DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y MAYORES

50

IV Plan Local de Infancia y Adolescencia. (Expte. 27353/2022). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 27353/22 de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, relativo a aprobación inicial del IV Plan Local de Infancia y Adolescencia 2023-2027.

En el expediente obra propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, de fecha 9 de febrero de 2023, en la que en su parte expositiva se hace constar:

Primero.- Dentro de las competencias municipales que corresponden a la Concejalía Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social, y Mayores, tienen un carácter relevante aquellas destinadas a la evaluación e información de situaciones de necesidad social (art. 25.2.e) Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), así como la elaboración de Planes de actuación local (art. 51.1.g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía).

Segundo.- Este IV Plan de Infancia y Adolescencia 2023-2027, sometido a consideración de los órganos municipales, da continuidad a los tres planes anteriores, buscando establecer las líneas fundamentales de las políticas de infancia y adolescencia en el Ayuntamiento de Granada durante los próximos cuatro años. Teniendo como referencia el III Plan municipal de infancia y adolescencia, que se elaboró en el Ayuntamiento de Granada en 2018, dado que las necesidades y el contexto de desarrollo de los niños y niñas han cambiado a lo largo de los años, y habiéndose creado nuevos recursos para dar respuesta a la situación actual, se precisa por tanto poner en marcha este IV Plan de continuación y mejora que diseñe las grandes líneas de intervención en los próximos años.

El Plan se enmarca dentro de un marco normativo y conceptual, y concreta una metodología que aspira a mejorar los canales de comunicación establecidos en planes anteriores. Una de las bases fundamentales del mismo es el Diagnóstico elaborado, para lo cual se han llevado a cabo encuestas y una extensa evaluación del anterior Plan de Infancia y Adolescencia.

La concreción de las acciones así como las metas a las que aspiramos, se desarrollan definiendo los objetivos generales dentro de cada una de las áreas con competencias en materia de infancia.

Tercero.- En la Ciudad de Granada, los niños, niñas y adolescentes que residen requieren de atención en niveles de cobertura de necesidades básicas y en su desarrollo integral incluyendo en este concepto avances en lo cultural, educativo, sanitario, ocio, participación real en las decisiones, o convivencia pacífica, entre otras muchas facetas del desarrollo.

Desde Planes anteriores se han abordado estas necesidades en las dimensiones cuantitativas y cualitativas que ha sido posible. La continuidad y mejora de la atención a niños, niñas y adolescentes por un lado y la incorporación de atención en otras varias facetas no contempladas hasta ahora, deben de ser planificadas para el futuro por cuanto el modelo social es cambiante –casi día a día- y las necesidades también lo son.

Por ello, se plantea la necesidad de este nuevo Plan de Infancia y Adolescencia 2023-2027, que, desde una perspectiva del “por qué de las acciones planteadas”, se ha basado en comprobaciones de resultados de Planes anteriores, de aportaciones directas de niños, niñas y adolescentes, de la visión de las personas técnicas que trabajan con Infancia y Adolescencia y del conocimiento actualizado de las nuevas situaciones socio-familiares de los entornos de convivencia de niños, niñas y adolescentes, a través de un sondeo específico desarrollado para toda la ciudad y definido con distribuciones y fijaciones de muestra proporcionales según distrito, siempre en el universo de unidades familiares (de convivencia) con menores.

Cuarto.- A nivel participativo, el IV Plan de Infancia y Adolescencia sometido a aprobación ha contado con los técnicos municipales que han participado en la evaluación del Plan anterior y en el diagnóstico y el diseño del presente Plan, así como de otras áreas municipales.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas y los 4 Concejales/Concejales no adscritos presentes, Sres./Sra.: D. Luis Miguel Salvador

García, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Pérez Ortiz y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 3 votos en contra emitidos por las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

- 8 abstenciones emitidas por los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López; y los 2 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad (Familia, Infancia, Educación y Juventud), de fecha 13 de febrero de 2023, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, de fecha 9 de febrero de 2023, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor, 3 votos en contra y 8 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **IV Plan Municipal de Infancia y Adolescencia 2023-2027** del Excmo. Ayuntamiento de Granada, cuyo texto se anexa debidamente diligenciado al presente acuerdo municipal.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, para audiencia a los interesados, presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia con señalamiento del lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el caso de que no se presenten alegaciones se elevará a definitivo el presente acuerdo de aprobación inicial.

DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y MAYORES

51

Integración de la Asociación JER CONTRA LA PROGERIA INFANTIL PREMATURA en el Consejo Municipal de Accesibilidad y Personas con Discapacidad. (Expte. 27459/22).

Se presenta a Pleno expediente núm. 27459/2022 de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores relativo a integración en el Consejo Municipal de Accesibilidad y Personas con Discapacidad de la Asociación JER CONTRA LA PROGERIA INFANTIL PREMATURA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 7 del Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales de la Concejalía de Derechos Sociales, visto informe favorable emitido por la Responsable de la Oficina de Accesibilidad, de fecha 26 de enero de 2023, con el visto bueno del Jefe de Servicio, y tratándose de un asunto reglado, por lo que no

precisa dictamen de la Comisión Municipal correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 50.h) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, rubricada al margen por el Coordinador General del Área, **acuerda** por unanimidad de los presentes, aprobar la integración de la **Asociación JER CONTRA LA PROGERIA INFANTIL PREMATURA** en el Consejo Municipal de Accesibilidad y Personas con Discapacidad, designando como representantes a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, IGUALDAD, CONTRATACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

52

Nominación de la vía P0631 como calle Sierra de Baza. Ratificación de la inclusión.

Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Innovación, Ciudad Inteligente y Agenda Digital para designar con el nombre de **Calle Sierra de Baza** el espacio identificado como P0631 en el plano obrante en el expediente.

Se explica que la urgencia del expediente se debe a la necesidad de los vecinos de contar con la nominación de la vía.

Procede por tanto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 del vigente ROM, ratificar la inclusión del presente expediente en el Orden del Día del Pleno, sometiéndose a votación, obteniéndose la unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Dña. Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, Dña. Paloma Gómez Enríquez, D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

Tras ello, el Pleno **ratifica** por unanimidad de los presentes, la inclusión del punto en el Orden del Día, pasándose a continuación a tratar el fondo del asunto.

Consta en el expediente:

- Informe del Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos de fecha 17 de febrero de 2023, sobre la conformidad técnica del nombre propuesto.

- Informe del Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos de 15 de febrero de 2023, indicando la categoría fiscal de la vía indicada para el año en curso.

- Informe de la Directora General de Urbanismo, de fecha 16 de febrero de 2022, indicando el carácter de la vía que se propone nominar.

- Plano de identificación y delimitación de la vía.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejalas presentes.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 tercero.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Concejala Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, de fecha 17 de febrero de 2023, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Designar con el nombre de **CALLE SIERRA DE BAZA**, la vía identificada como P0631 en el plano obrante en el expediente, con entrada y salida por la Calle Sierra de Castril. Tiene la consideración de espacio de carácter público y titularidad municipal, correspondiéndole la categoría fiscal SEIS (6).

SEGUNDO.- Actualizar la definición de la **CALLE CABO DE GATA**, de modo que en adelante tendrá entrada por la calle Sierra de Baza y salida por calle Tablas de Daimiel.

TERCERO.- Actualizar la definición de la **CALLE LA IRUELA**, de modo que en adelante tendrá entrada por la Carretera de la Sierra (Lancha) y salida por Calle Sierra de Castril.

CUARTO.- Dar de baja la vía nominada como **CALLE RIO SECO** al haber quedado su trazado incorporado al de Calle La Iruela.

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

53

Nombramiento y cese Presidencia del Consejo Municipal de la Juventud. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto de Alcaldía de 15 de febrero de 2023, relativo a nombramiento y cese Presidencia del Consejo Municipal de la Juventud, que literalmente dice:

“D. Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Dispone el Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud, aprobado por Acuerdo Plenario núm. 503 de fecha 21 de diciembre de 2.018 y publicado en BOP núm. 77, de 25 de abril de 2.019, en su artículo 16.1 que “El Consejo estará presidido por un

miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por la Alcaldía, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.”.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2.022, se nombró Concejala Delegada del Área de Empleo, Juventud y Emprendimiento a D^a Sandra Rodríguez Salas.

*En base a lo anterior, en uso de las facultades que me otorgan el citado reglamento y de conformidad con el artículo 8.tercero.19) del Reglamento Orgánico Municipal, **HE RESUELTO:***

***Primero.-** Cesar como Presidente del Consejo Municipal de la Juventud a D. Eduardo José Castillo Jiménez.*

***Segundo:** Nombrar Presidenta del Consejo Municipal de la Juventud, a D^a Sandra Rodríguez Salas, Concejala Delegada de Empleo, Juventud y Emprendimiento.*

***Tercero:** Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.”*

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

54

Dar cuenta de resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 24 de enero al 20 de febrero de 2023.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

55

Declaración Institucional en apoyo a las víctimas del terremoto acaecido en Turquía y Siria.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional en apoyo a las víctimas del terremoto acaecido en Turquía y Siria, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 6 de febrero Turquía y Siria sufrieron dos seísmos de magnitud 7,8 y 7,5 en la escala Richter con epicentro en la ciudad de Gaziantep, cuyo área metropolitana tiene más de 2 millones de habitantes. Toda la zona del sur de Turquía se ha visto muy

afectada, con graves daños en ciudades como Diyarbakir, Adiyaman, Osmaniye, Malatya y Adana.

En el caso de Siria, ciudades como Aleppo, Latakia y Hama son algunas de las principales afectadas por el seísmo. El terremoto ha dejado miles de víctimas y heridos, a muchas personas sin hogar y colapsado las infraestructuras de las ciudades, originando una situación especialmente crítica que se está viendo agravada por las bajas temperaturas del invierno.

La Unión Europea ha respondido al llamamiento de ayuda internacional realizado por las autoridades turcas activando el Mecanismo Europeo de Protección Civil para la coordinación de la ayuda internacional de los Estados miembros. España, en el marco de coordinación establecido por la UE, ha movilizado efectivos de la Unidad Militar de Emergencias (UME) y al Equipo de Bomberos de Respuesta Inmediata de la Comunidad de Madrid (Ericam), y ha enviado el hospital de campaña del Equipo START (Equipo Técnico Español de Ayuda y Respuesta en Emergencias) de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo para ayudar a paliar las terribles consecuencias del terremoto.

La Federación Española de Municipios y Provincias ha sido llamada a participar en el grupo de trabajo de cooperación, convocado por la AECID, para posibilitar una respuesta rápida y eficaz a la situación de emergencia, junto a Comunidades Autónomas y ONG humanitarias. En la primera reunión, celebrada ayer, se hizo un análisis inicial de las consecuencias humanitarias del seísmo, y se plantearon los trabajos de coordinación necesarios que por el momento consisten fundamentalmente en intervenciones del personal en terreno del ámbito de la cooperación. La FEMP, como hace siempre en este tipo de situaciones, se ha puesto a disposición y ha mostrado su apoyo en las medidas que, en coordinación con la AECID, se puedan ir adoptando, y su capacidad para que la información llegue a todo el territorio de nuestro país, a través de las Entidades Locales. Desde el Ayuntamiento de Granada, hemos hecho un llamamiento de colaboración a toda la ciudadanía de la mano de la Embajada de Turquía.

Desde el Ayuntamiento de Granada, agradecemos a los 14 miembros del Servicio Contra Incendios y a Kala, una perra adiestrada en la búsqueda de personas sepultadas, por la labor, prestancia y compromiso que están demostrando. No sólo han demostrado toda su energía, conocimiento, arrojo y compromiso para intentar rescatar a supervivientes sepultados bajo toneladas de escombros y restos de los edificios derribados por un seísmo atroz, sino que también han demostrado una generosidad extraordinaria, poniendo en peligro su integridad física y sus vidas. Un acto de generosidad del que sus compañeros, esta Corporación y toda la ciudad, nos sentimos plenamente orgullosos.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que desde el Ayuntamiento de Granada adoptamos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *Trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto a la población turca y siria, y a cuantas personas se hayan visto afectadas por el seísmo, y la hacemos extensiva a los residentes en nuestro país de ambas nacionalidades*

SEGUNDO: *Nos sumamos a las iniciativas de ayuda a la población para paliar las terribles consecuencias del terremoto.*

TERCERO: *Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria, en el marco del mecanismo de ayuda activado por la Unión Europea.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Declaración Institucional para apoyar que la Agencia Estatal de Salud Pública sea localizada en la ciudad de Granada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional para apoyar que la Agencia Estatal de Salud Pública sea localizada en la ciudad de Granada, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 22 de agosto del pasado año el Consejo de ministros aprobó la creación de la Agencia Estatal de Salud Pública. La ministra de Sanidad afirmó que este centro nace para dar respuesta a los desafíos presentes y futuros en materia de salud pública en España. La AESAP desempeñará sus funciones en los ámbitos de la vigilancia en salud pública, en la preparación y respuesta frente a futuras emergencias, en el asesoramiento y evaluación en salud pública internacional y en información y comunicación de riesgos para la salud. Finalmente, el pasado 9 de febrero, el Consejo de ministros aprobó el anteproyecto de Ley para la creación de la Agencia Estatal de Salud Pública.

Desde el gobierno de la Junta de Andalucía, la apuesta por la EASP ha sido clara, y es ahora cuando dicha opción y decisión queda más que evidente. Y es ahora porque la EASP, con sede en Granada, desarrolla un trabajo muy importante con reconocimiento tanto a nivel nacional e internacional, que la hace ser la sede perfecta para la AESP. Además, el historial y la cualificación de los científicos, docentes, y personal de administración y auxiliar, de la EASP, lo avalan, no habiendo estado en duda en ningún momento su potencial humano, ni en este ni en la anterior legislatura.

Es fundamental por obvio que, en todo momento, la EASP debe ser el centro obligado en el que estará alojada la futura Agencia Estatal de Salud Pública, en estrecha colaboración entre otros con: 1) la Universidad de Granada, quien tiene en sus departamentos de Medicina Preventiva y Salud Pública, con docencia e investigación en todos las facultades y centros relacionados con las ciencias de la salud (Medicina, Farmacia, Ciencias de la Salud, Psicología, etc.) un baluarte que incrementa de manera más que evidente las razones por las que Granada es la candidata idónea entre todas las ciudades andaluzas en aspirar a tener esta sede estatal 2) los colegios profesionales de médicos, farmacéuticos, veterinarios, enfermeros, psicólogos, fisioterapeutas, entre otros 3) institutos de investigación, servicios hospitalarios, unidades de vacunología y otros, que componen un entramado científico, investigador, docente y divulgativo, con la suficiente entidad como para que Granada aspire a ser sede de esta nueva AESP

Para ello hemos de confiar y aprovechar no solo en los recursos humanos y técnicos, sino fundamentalmente en las sinergias entre administraciones, instituciones y organismos que han hecho de Granada un referente en el ámbito biosanitario. Espacios como el Parque Tecnológico de la Salud, la Escuela Andaluza de Salud Pública, o el prestigio de la Universidad de Granada son claros ejemplos de la excelsa hoja de méritos que atesora Granada para ser sede de este organismo.

Por ello todas las instituciones públicas debemos unirnos una vez más, para que en el momento que sea preciso, no se inicie, sino se disponga ya de todas las armas institucionales, sociales y por supuesto las de influencia al más alto nivel con el único fin de conseguir este objetivo.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. *Que el Ayuntamiento de Granada a disponer y la Junta de Andalucía colaboren en todo lo que sus competencias y área de influencia les sean propias, para conseguir que la AESP sea una realidad en nuestra ciudad.*

2. *Instamos, en consecuencia, a todos los estamentos granadinos (empresarios, colegios profesionales, asociaciones de pacientes, sindicatos, etc.) para que de nuevo ayuden a las instituciones públicas: Junta de Andalucía, Ayuntamiento, Diputación, Universidad de Granada, centros de investigación biosanitaria y Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, y todos juntos podamos anunciar que Granada será la sede de la nueva Agencia Estatal de Salud Pública.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

(Se reincorpora a la sesión el Sr. Cambril Busto)

MOCIONES

57

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Partido Popular y Unidas Podemos por Granada con motivo del 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres.

Comienza el turno de mociones con la presentada de forma conjunta por los Grupos Municipales Socialista, Partido Popular y Unidas Podemos por Granada con motivo del 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres, que pasa a exponer la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres, es una de las fechas más emblemáticas del calendario para la reivindicación de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. Viene siendo así desde su institucionalización por la ONU en 1975. Una efeméride que pone en primer plano las desigualdades y discriminaciones aún existentes por razón de sexo. Su conmemoración es una fecha de denuncia y reivindicación de las mujeres en la lucha por la plena Igualdad y paralelamente de celebración por el hecho de que la sociedad tome, una mayor conciencia de la necesidad de cambiar roles, y de caminar hacia una igualdad real y efectiva. En esta fecha, debemos reflexionar sobre todos aquellos avances conseguidos y los retos pendientes de alcanzar.

En este proceso de cambio y avance social, es indispensable visibilizar la lucha de todas las mujeres que iniciaron con mucho esfuerzo el camino hacia la igualdad y que deben por tanto ser reconocidas así como valorar el papel central de las organizaciones feministas en la lucha por la igualdad. Miles de mujeres y cada vez más hombres, salen a la calle este día en numerosos países del mundo y, como no, en Granada con el objetivo de visibilizar la reivindicación de lograr la igualdad con los hombres en todos los ámbitos, no sufrir ningún tipo de violencias machistas o poder hacer lo mismo que los hombres sin discriminaciones ni riesgos por razones de sexo.

Es necesario seguir trabajando para conquistar nuevos espacios de igualdad, recordando también que mientras que el patriarcado siga existiendo cualquier situación va a afectar de manera desigual a mujeres y hombres, como se ha evidenciado con la pandemia mundial y sus efectos a corto y medio plazo. El impacto en la vida de las mujeres se focaliza en la imposición de una mayor implicación de las mujeres en relación a los cuidados, generalmente no reconocidos y no remunerados pero imprescindibles para cuidar la vida, en las precarización de sectores laborales tradicionalmente feminizados y en las estructuras del uso del tiempo que invisibiliza a las mujeres en muchos ámbitos.

Existe un agravamiento de las violencias machistas, que lejos de erradicarse siguen arrojando cifras escalofriantes. Más de la mitad de las mujeres (57,3%) residentes en España mayores de 16 años han sufrido algún tipo de violencia machista a lo largo de la vida: 11.688.411 mujeres. Además, 1.678.959 menores viven en hogares en los que la mujer está sufriendo violencia en la pareja. Así lo puso de manifiesto la "Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019", presentada el 10 de septiembre de 2020, la estadística oficial para medir la prevalencia de la violencia contra las mujeres en España.

Cabe destacar que en diciembre del año 2017, los distintos Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias, ratificaron el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Como ya en su día la Ley Orgánica 1/2004, este Pacto supuso un hito en la definición de la agenda de las políticas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en nuestro país. Por todo ello el Ayuntamiento de Granada debe dotarse de los medios técnicos necesarios para garantizar el cumplimiento de este compromiso. Es necesario desde las corporaciones seguir avanzando en las competencias que en materia de igualdad tienen encomendadas articulando políticas públicas basadas en la participación de la ciudadanía y la cogobernanza.

Las mujeres de la ciudad de Granada tienen derecho a vivir una vida libre de violencias, en la que el trabajo doméstico y de cuidados sea compartido en base a la corresponsabilidad y suficientemente reconocido. Las mujeres granadinas están presentes en todos los espacios y profesiones, enfrentan todos los retos y metas y reivindican hacerlo en igualdad.

El Ayuntamiento de Granada tiene entre sus objetivos prioritarios el de evidenciar aquellos obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de las mujeres en igualdad con los hombres, con instrumentos que persigan la Igualdad en toda la acción municipal de forma transversal, la mejor herramienta es el V Plan de Igualdad entre mujeres y hombre, un plan estratégico que pone de manifiesto el máximo compromiso del Ayuntamiento de Granada, de trabajar por la Igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, desde todas las áreas municipales, para que, de manera conjunta, se aborden los cambios que requiere esta ciudad para ser mas igualitaria, justa y democrática.

*Es por todo lo anteriormente expuesto, que desde el Ayuntamiento de Granada adoptamos los siguientes **ACUERDOS**:*

***PRIMERO:** Invitar a la ciudadanía a reivindicar un futuro sin discriminación por razón de género y/o sexo donde hombres y mujeres forman parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades. Reconocemos que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.*

***SEGUNDO:** Insistir en la necesidad de intensificar desde el municipalismo políticas de igualdad de carácter intersectorial y transversal.*

TERCERO: Trabajar para fomentar el cambio de modelo de socialización patriarcal para avanzar en la igualdad real entre mujeres y hombres.

CUARTO: Promover un modelo de organización social corresponsable, que ponga en valor el trabajo de cuidados y contribuya a la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.

QUINTO: Generar espacios para visibilizar la contribución de las mujeres al progreso social en todos los ámbitos, promoviendo contenidos culturales igualitarios y no sexistas y fomentando el conocimiento desde la perspectiva de género.

SEXTO: Dar una respuesta integral a la violencia de género y trabajar para su erradicación.

SÉPTIMO: Fomentar un nuevo modelo de ciudadanía que favorezca el empoderamiento y liderazgo de las mujeres, y su plena participación en los espacios públicos.

OCTAVO: Impulsar sinergias entre todas las áreas municipales para que se aborden estos acuerdos desde la transversalidad, fomentando la participación de la ciudadanía y la cogobernanza.”

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por 10 los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentadura Anllo; y 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez;

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 votos en contra) **aprobar** la Moción Conjunta presentada por los Grupos Municipales Socialista, Partido Popular y Unidas Podemos por Granada con motivo del 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

58

Moción del Grupo Municipal Socialista para instar a la Junta de Andalucía a incorporar a Granada al Eje Ferroviario Andaluz.

La siguiente moción para instar a la Junta de Andalucía a incorporar a Granada al Eje Ferroviario Andaluz, pertenece al Grupo Municipal Socialista, es presentada por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo y Obra Pública, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 1 de febrero, conocimos a través de los medios de comunicación, que la Junta de Andalucía ha comenzado los estudios de demanda que actualicen los datos reales para poder unir las capitales de Sevilla y Málaga en un viaje que duraría menos de una hora. Una inversión que se quedó estancada a causa de la crisis económica de 2008 y que supondría una inversión de unos 288 millones de euros en un trazado de 128 kilómetros y que forma parte del Eje Ferroviario Transversal Andaluz.

El estudio no incluye a Granada, a pesar de que el desarrollo de esta infraestructura también beneficia a nuestra ciudad en tiempos, dejando la duración del trayecto en una hora y quince minutos frente a las dos horas y media del mejor horario actual.

Como es sabido, el mapa de líneas ferroviarias en Andalucía Oriental presenta unos déficits históricos que es preciso remediar con objeto de poder afrontar los próximos años con un sistema de transporte eficiente y sostenible. El esquema de la red ferroviaria, que debería de ser similar al de la actual red de carreteras de alta capacidad -conectando de forma directa todas las capitales y principales centros de transporte- está incompleto.

Sin duda, la parálisis y el olvido del Ministerio de Fomento durante los años de gobierno del Partido Popular han agudizado especialmente el aislamiento ferroviario andaluz, y especialmente, la provincia de Granada. Un gobierno que apostó por otras provincias de España para acometer inversiones millonarias relegando a Granada a un segundo plano y que vuelve a hacerlo, una vez más, desde la Junta de Andalucía.

La relevancia del transporte ferroviario, tanto de mercancías como de pasajeros, es cada día mayor en España. La mejora de las conexiones entre las distintas zonas de Andalucía han demostrado que ayudan al desarrollo de su economía y de su sociedad así como a la calidad del aire: el tren es el medio de comunicación más ecológico, el que más carga desplaza con menor gasto energético y la mejor opción para el presente y el futuro. Es el único medio de transporte masivo capaz de luchar contra el cambio climático y el más respetuoso con el medio ambiente en su huella de CO2 por pasajero o mercancía. Sus infraestructuras requieren poca ocupación del terreno y su uso diario es poco agresivo con el entorno. Además, es el que puede luchar en mejores condiciones contra la actual pandemia y contra futuras pandemias eventuales.

La pandemia de la COVID-19 también ha puesto de manifiesto la importancia de tener una red de movilidad que conecte de forma eficiente, justa y equitativa nuestro territorio. Granada no puede quedar al margen del Eje Ferroviario Andaluz: mejorar nuestras conexiones servirá para mejorar y potenciar directa e indirectamente la economía de nuestra provincia, nuestro turismo y la movilidad ciudadana generando empleo a la vez que vertebrando la actividad económica de nuestro entorno.

Desde el Ayuntamiento de Granada, estamos instando también al Gobierno de España a mejorar las conexiones ferroviarias en el ámbito de sus competencias. Cabe destacar que, en un año, se han recuperado todas las conexiones ferroviarias previas a la pandemia e incluso se han superado, como es el caso de la conexión con Málaga.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que desde el Ayuntamiento de Granada adoptamos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *Instar a la Junta de Andalucía para que incluya a Granada en los estudios del Eje Ferroviario Andaluz.*

SEGUNDO: *Instar a la Junta de Andalucía a convocar una mesa de trabajo en la que Ayuntamiento de Granada, Gobierno de España y Junta avancen con plazos ciertos para la inclusión de Granada en el Eje Ferroviario Andaluz.”*

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón;

- 6 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López;

- 5 abstenciones emitidas por las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 2 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

En consecuencia el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor, 6 votos en contra y 5 abstenciones) **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar a la Junta de Andalucía a incorporar a Granada al Eje Ferroviario Andaluz, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

En este momento se anuncia por la Presidencia un receso de cinco minutos en la sesión plenaria para realizar una concentración silenciosa en la Plaza del Carmen en solidaridad con la población ucraniana y por el fin del conflicto bélico.

Siendo las doce horas y diez minutos se reanuda la sesión.

(Se ausenta de la sesión el Sr. Pérez Ortiz)

Moción del Grupo Municipal Socialista para instar a la Junta de Andalucía a incorporar el Aeropuerto Federico García Lorca al Área de Prestación Conjunta del Taxi.

La siguiente Moción para instar a la Junta de Andalucía a incorporar el Aeropuerto Federico García Lorca al Área de Prestación Conjunta del Taxi, pertenece igualmente al Grupo Municipal Socialista; es presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según informaba Aena en este mismo mes, el Aeropuerto Federico García Lorca cerró enero con 72.266 pasajeros, una cifra que equivale al 80.1% de los registros obtenidos durante el mismo mes de 2019. Si se compara con el año pasado, el número de viajeros aumentó un 56,4%, cifras que han sido posibles gracias tanto al tráfico nacional como rutas internacionales tales como Londres y París. Cifras estas que también han favorecido al transporte público de la ciudad, que ya ha recuperado prácticamente los usuarios que tenía antes de la pandemia de la COVID-19. En 2022, el transporte público de la ciudad contó con 21 millones de usuarios, el doble de los usuarios del Metro. Una muy buena noticia que indica que la ciudadanía apuesta por el transporte público en lugar del vehículo privado.

Como es sabido, el turismo es la principal fuente de ingresos de diversos sectores productivos de nuestra ciudad: algo más de la tercera parte de los turistas que llegan a la capital granadina lo hacen a través de nuestro aeropuerto. Es por tanto, una prioridad para nuestra ciudad acercar el aeropuerto a nuestros visitantes y a la población local. En ese sentido, el taxi juega un papel decisivo. El servicio público del taxi se ha posicionado como una de las mejores alternativas de transporte público en los últimos años. Además de realizar un servicio puerta a puerta, se trata de un servicio cómodo y seguro, como han demostrado durante la pandemia, cumpliendo exhaustivamente los protocolos sanitarios y siendo una alternativa accesible para quienes querían evitar aglomeraciones.

Las necesidades de transporte no están lo suficientemente atendidas en el aeropuerto de Granada. Los horarios y la frecuencia de los autobuses que prestan servicio entre aeropuerto y ciudad hacen evidente la necesidad de contar con una oferta complementaria de transporte a la actual y aquí, el servicio del taxi juega un papel esencial. La ausencia de zona de prestación conjunta entre Chauchina, Santa Fe y Granada hace que, para poder realizar el trayecto en taxi, sea necesario contratar previamente los servicios del mismo.

Así pues y para garantizar un servicio de transporte público en taxi al aeropuerto más eficaz, resulta prioritaria la necesidad de declarar el Interés General del Aeropuerto para ampliar el ámbito del Área de Prestación Conjunta del taxi de Granada. Esto, supondría un beneficio para toda el área metropolitana, pues se facilitaría la interacción entre los servicios de transporte de los municipios que conforman el APC y garantizaría una mayor capacidad de atender las demandas de desplazamientos generadas, tanto de residentes como de visitantes. Por otro lado, cabe destacar que se garantizaría también un servicio de calidad para aquellas personas con necesidades especiales de movilidad, pues la flota actual de Granada cuenta con 28 licencias con vehículos adaptados. Además, la

ciudadanía también se vería beneficiada de un mismo régimen tarifario dentro del espacio compartido y mejoraríamos la calidad de nuestro aire al reducir los desplazamientos con vehículo privado.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que desde el Ayuntamiento de Granada adoptamos el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a impulsar la declaración de Interés General del aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén.”

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se procede a la votación de la moción, con la inclusión de la enmienda *in voce* propuesta durante el debate por el Grupo Municipal Popular y aceptada por la proponente, obteniéndose el voto favorable de los 25 miembros de la Corporación presentes: 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López; 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 3 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: Dña. María Lucía Garrido Guardia; D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar a la Junta de Andalucía a incorporar el Aeropuerto Federico García Lorca al Área de Prestación Conjunta del Taxi, con la inclusión de la enmienda *in voce* propuesta durante el debate, quedando por tanto la parte dispositiva de la misma con el siguiente tenor literal:

PRIMERO: Instar al Órgano Gestor del Área de Prestación Conjunta del Taxi de Granada a elevar a la Junta de Andalucía la propuesta para impulsar la declaración de Interés General del aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén, así como solicitar la incorporación de Chauchina y Santa Fé a dicha Área de Prestación Conjunta.

60

Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para la creación de espacios viales inclusivos en las zonas de acceso a los centros educativos de la ciudad.

La siguiente moción para la creación de espacios viales inclusivos en las zonas de acceso a los centros educativos de la ciudad, corresponde al Grupo Municipal del Partido

Popular, es expuesta por su Concejala, Dña. Eva Martín Pérez, y cuenta con el siguiente tenor literal.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes retos del presente de las administraciones públicas es el de asumir la diversidad y la inclusión como parte indivisible de la sociedad. Para ello, queda todavía un largo camino que recorrer.

La inclusión, constituye una idea transversal que debe estar presente, en todos los ámbitos de la vida, por tanto, el referente básico de la inclusión es el aspecto social, la participación en la sociedad y sus instituciones, en las distintas comunidades locales, familiares, donde se enfatiza la equidad por encima de la diferencia, la cual se considera como el punto de partida inherente a todas las personas.

La sociedad está conformada por personas diferentes, las cuáles poseen iguales derechos, sin embargo, la posibilidad que estos se respeten, radica en las oportunidades que se otorgan a cada uno.

*Si bien la legislación ha dado pasos importante en ese sentido, un claro exponente es la **Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social**, que marcaba el 4 de diciembre de 2017, como fecha para que todos los productos, bienes, entornos y servicios fueran accesibles, con arreglo a las condiciones básicas de no discriminación y accesibilidad universal, la realidad es que la aplicación en términos efectivos de los derechos que se reconocen en la Ley, dista mucho de ser una realidad.*

Por lo tanto, hay que seguir dando pasos, por pequeños que parezcan. El hecho de facilitar acciones cotidianas que pueden resultar inaccesibles e incluso peligrosas a personas cuyas diversas capacidades dificultan su autonomía, son grandes victorias para personas a las que en ocasiones pequeñas iniciativas mejoran su manera de afrontar el día a día y ese beneficio es algo que la sociedad en su conjunto debe marcarse como una prioridad inquebrantable, pues, insistirnos, la diversidad es parte indivisible de la sociedad.

Al hilo de lo expuesto y con la idea de aportar humildes compromisos que hagan de nuestra ciudad, un lugar más inclusivo y, por tanto, más justo y solidario en el que vivir, proponemos esta iniciativa con la que pretendemos alcanzar unos objetivos de protección para distintas vulnerabilidades vinculadas a la seguridad y la accesibilidad.

El día 2 de abril se celebra el Día Mundial de Concienciación sobre el autismo para poner de relieve la necesidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con autismo, para que puedan llevar una vida plena y gratificante como parte integrante de la sociedad.

Para conmemorar este día y poner de manifiesto el compromiso de mi grupo con las personas con autismo proponemos al equipo de gobierno y al resto de grupos municipales esta moción al objeto que se retome una iniciativa que se puso en marcha en el año 2021 y que no ha tenido continuidad y que consiste en la adaptación de los pasos de peatones de la ciudad para facilitar el uso y la seguridad de las personas con Trastornos de Espectro Autista (TAE), para generar, en primer lugar, entornos de comprensibilidad cognitiva, mejorando la seguridad y evitando riesgos; y en segundo lugar hacer que la sociedad tome conciencia de la importancia de este colectivo.

La acción consiste en el pintado de una secuencia concreta de pictogramas que se colocan sobre la primera línea blanca de los pasos de peatones que muestran los pasos a seguir antes de cruzar. Los pasos van pintados en azul y blanco, y facilitan la comprensión

de cómo se debe actuar antes de cruzar una calle, por lo que se mejora la autonomía. Los pictogramas son dibujos que indican por orden: "para", "mira", "coche parado/semáforo y "cruza".

La propuesta inicial es instalarlos en los pasos de peatones que den servicio a los Centros Educativos con aulas TEA para después, progresivamente, hacerlo en el resto de los Centros Educativos de la ciudad.

Entendemos que esta propuesta es una magnífica oportunidad para que el Ayuntamiento se muestre como un ejemplo ante la sociedad, asumiendo la diversidad como parte de ella y exportando valores tan necesarios como la inclusión y la sociedad, ejerciendo además la responsabilidad que tenemos como administración pública de garantizar la seguridad , en este caso, a un sector vulnerable.

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al equipo de gobierno a la instalación de pasos de peatones inclusivos en los accesos a los Centros Educativos con aulas TEA y, progresivamente, en el resto de los centros de la ciudad mediante el pintado de pictogramas estandarizados en el aprendizaje de las personas con Trastornos del Espectro Autista.”

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 25 miembros presentes de la Corporación: 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; 6 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefá Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López; 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo; 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 3 Concejales/Concejalas no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: Dña. María Lucía Garrido Guardia; D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular para la creación de espacios viales inclusivos en las zonas de acceso a los centros educativos de la ciudad, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

61

Moción del Grupo Municipal del Partido Popular de apoyo y promoción de la actividad y desarrollo de las bibliotecas municipales.

La siguiente moción de apoyo y promoción de la actividad y desarrollo de las bibliotecas municipales, corresponde igualmente al Grupo Municipal del Partido Popular, es presentada por su Concejal, D. Carlos Ruiz Cosano, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las bibliotecas públicas municipales han sido históricamente el germen del interés por la educación intelectual en todas las edades, fundamentalmente en el ámbito de las enseñanzas primaria y secundaria, cumpliendo con atender a las necesidades de muchas familias con dificultades no sólo al acceso y compra de libros, sino también al de lugares adecuados para el estudio de sus hijos o en épocas más recientes disponer de tecnologías de la comunicación. Así, en esta línea argumental, hay que reconocer que las bibliotecas municipales cumplen una importante labor social completando la labor educativa curricular reglada.

Como bien se dice en el Blog de los bibliotecarios municipales de la provincia de Granada: La libertad, la prosperidad y el desarrollo de la sociedad y de la persona son valores humanos fundamentales que sólo podrán alcanzarse si ciudadanos bien informados pueden ejercer sus derechos democráticos y desempeñar un papel activo dentro de la sociedad

Esta labor social y educativa se ha recogido en los diferentes Planes de Infancia y Adolescencia desarrollados en los mandatos respectivos por todos los grupos municipales con responsabilidad de gobierno en este Ayuntamiento. No es menos cierto que presupuestariamente las necesidades de las bibliotecas municipales y su adecuado desarrollo e implementación, para poder con su objetivo de fuente de cultura, educación social y complemento de las actividades curriculares de los niños de la ciudad de Granada, no siempre ha cubierto sus necesidades. Y no es objetivo de esta moción el reprochar o el no reconocer que todos los equipos de gobierno se han visto afectados por situaciones, que han condicionado su menoscabo presupuestario.

Es por ello y porque en este momento la situación de dotación de personal, sobre todo de personal cualificado, de las infraestructuras y de la dotación presupuestaria, no es el mejor ni el más idóneo, creemos desde este Grupo Municipal, que se hace necesario un compromiso de todos los grupos municipales para hacer que las bibliotecas municipales cumplan sus objetivos con las máximas garantías de calidad, que ya se intentan alcanzar con el esfuerzo de sus trabajadores.

Hace poco se ponía blanco sobre negro la situación de esta área del Ayuntamiento: la falta de personal, que desde hace muchos años tiene una dotación básica de efectivos que apenas cubre las necesidades de los centros y que se ha intentado paliar con el traslado de personal no cualificado, que ha precisado una formación "sobre la marcha" y en "tiempo real". La necesidad de mejorar el material mobiliario y adecuarlo a las necesidades actuales, unido al estructural, y la necesidad de seguir invirtiendo para que la adaptación e integración de las nuevas tecnologías, no dependa exclusivamente de la 'sensibilidad' que en cada momento tenga el concejal-delegado del área, sino que sea una actuación reglada, colegiada y estructural.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Ayuntamiento a un compromiso de estudio y valoración del área para mejorar la dotación de personal cualificado, así como de partida presupuestaria que se

adapte con la mejor de las condiciones a las necesidades reales de las bibliotecas municipales.

2. Instar al Ayuntamiento a favorecer convenios de colaboración con entidades públicas y privadas o a incrementar la colaboración con la UGR y con la Consejería de Educación, con el objetivo de favorecer una mayor presencia de las bibliotecas municipales en el ámbito educativo en todas sus etapas, para así, mejorar la cultura literaria de los granadinos, pero sobre todo de los niños y jóvenes de Granada.”

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 25 miembros presentes de la Corporación: 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; 6 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López; 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo; 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 3 Concejales/Concejalas no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: Dña. María Lucía Garrido Guardia; D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular de apoyo y promoción de la actividad y desarrollo de las bibliotecas municipales, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

62

Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada relativa a mejoras en la administración electrónica para facilitar a la ciudadanía sus trámites administrativos.

La siguiente moción pertenece al Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, es relativa a mejoras en la administración electrónica para facilitar a la ciudadanía sus trámites administrativos, la presenta su concejal, D. Francisco Puenteadura Anllo, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y

refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas.

La Administración electrónica es el modelo de Administración pública que utiliza las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para desarrollar su actividad, especialmente en tres frentes: en las relaciones con los ciudadanos, en su actividad interna y en las relaciones con otras administraciones. Esta propuesta que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos se ocupa, fundamentalmente, del primero de esos frentes: las relaciones de la administración con la ciudadanía.

La satisfacción del interesado en el uso de los servicios públicos digitales es fundamental para garantizar adecuadamente sus derechos y el cumplimiento de sus documentos firmados electrónicamente. Por ello, es prioritario disponer de servicios digitales fácilmente utilizables y accesibles, de modo que se pueda conseguir que la relación de las personas interesadas con la Administración a través del canal electrónico sea fácil, intuitiva, efectiva, eficiente y no discriminatoria.

En este sentido, la sede electrónica es un sitio web que está a disposición de la ciudadanía en Internet y del cual es titular una administración pública encargada de gestionarlo y administrarlo, por medio del cual la ciudadanía y las empresas pueden acceder a la información y a los servicios y trámites electrónicos de dicha administración. Las sedes electrónicas están reguladas por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Por su parte, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Publicado en: «BOE» núm. 77, de 31/03/2021.

La implantación de la administración electrónica especialmente en lo que se refiere a su actividad interna, en las diferentes administraciones públicas, incluido el Ayuntamiento de Granada, se ha ido desarrollando de manera progresiva y de algún modo pautada, en función de los plazos y previsiones de la normativa correspondiente. Sin embargo, la utilización de la administración electrónica para sus relaciones con la Administración por parte de la ciudadanía está resultando más costosa, debido a déficits de información en algunos casos y a falta de capacidades o de los recursos y herramientas necesarias en otros tantos.

En el caso del Ayuntamiento de Granada podría afirmarse, a nuestro juicio, que han faltado medidas de apoyo y acompañamiento a los vecinos y vecinas para facilitarles un tránsito ordenado hacia la realización de sus gestiones administrativas municipales vía telemática.

A ello se le puede añadir las dificultades intrínsecas de las brechas digitales por cuestiones de edad, accesibilidad y condiciones socioeconómicas que dificultan en buena medida una actitud positiva hacia ese tipo de relación con la Administración que obvia la presencia física y la relación interpersonal.

En el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se establece que las Administraciones Públicas prestarán la asistencia necesaria para facilitar el acceso de las personas interesadas a los servicios canales: a) Presencial, a través de las oficinas de asistencia que se determinen. b) Portales de internet y sedes electrónicas. c) Redes sociales. d) Telefónico. e) Correo electrónico. f) Cualquier otro canal que pueda establecerse de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La generalización del uso de la administración electrónica en las Administraciones públicas no solo no tiene vuelta atrás, sino que irá incrementándose. La estrategia digital europea presenta una sociedad europea impulsada por soluciones digitales que sitúan en el lugar preferente a las personas, abre nuevas oportunidades para las empresas y da impulso al desarrollo de una tecnología fiable que fomente una sociedad abierta y democrática y una economía dinámica y sostenible. Por todo ello, entendemos que es preciso abordar las actuaciones necesarias que permitan facilitar el acceso a la administración electrónica por parte de los ciudadanos, lo que conlleva una mejora de sus relaciones con la Administración y la mejora de los servicios públicos que se prestan

Hay que añadir que en los últimos años se está abriendo paso la lectura fácil, se trata de hacer documentos fáciles de entender y que sean para todas las personas. Para esto ya existe una norma (UNE 153102:2018 EX) de lectura fácil, que permite elaborar documentación que sea plenamente inclusiva, y es necesario validar e incluir el logo azul que lo indica. Esto vale para documentos escritos y para la sede electrónica, y se debe comenzar con los procedimientos más usados por las personas que pueden tener una dificultad de comprensión lectora.

Por otro lado son numerosas las quejas que recibimos todos los grupos municipales sobre el procedimientos de cita previa, la falta de personal en los registros municipales (tanto el general como en los distritos), las bajas de larga duración no cubiertas, las vacantes por jubilación u otros motivos no cubiertas, están provocando que la ciudadanía para un trámite como el empadronamiento o un certificado digital, entre otros, tenga que esperar con un retraso injustificado. Dificultades añadidas también en la atención telefónica.

*Por todo ello, se eleva al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Granada la aprobación de los siguientes **Acuerdos**:*

1. Poner en marcha una campaña de información, sensibilización y formación acerca del funcionamiento y utilización de la administración electrónica municipal, dirigida a la población en general que aborde de forma específica los siguientes aspectos:

- Personas y entidades obligadas a relacionarse por medios digitales con la administración

- Requisitos para la utilización de la administración electrónica

- Formas de identificación ante la administración: sistemas de firma electrónica avanzada basado en un certificado electrónico reconocido y otros sistemas con claves concertadas en un registro previo

- La sede electrónica

- Trámites que pueden realizarse

- Medios de asistencia para facilitar a las personas interesadas el acceso a los servicios electrónicos.

- Talleres prácticos de formación

2. Renovación de la web corporativa (Granada.org) para que incorpore las últimas tecnologías web e integre todos los servicios que ofrece, mejorando su accesibilidad y usabilidad.

3. Despliegue de nuevos puntos de wifi abiertos en zonas de transformación social y más desfavorecidas digitalmente con el objetivo de disminuir la brecha entre las personas que pueden tener o tienen acceso y conocimiento relacionado con la utilización de tecnologías de la información y aquellos que no cuentan con estas posibilidades

4. *Elaboración y validación de formularios y documentos con lectura fácil, que deben estar accesibles no sólo físicamente. También en sede electrónica.*

5. *Estudiar la posibilidad de colaboración con la ONCE en Granada para validar la usabilidad e inclusividad de la web del Ayuntamiento así como de todas las webs que dependan del mismo.*

6. *Adoptar medidas encaminadas a reforzar el personal en los registros municipales con el objeto de reducir la espera para concertar una cita previa además de información telefónica.*“

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 25 miembros presentes de la Corporación: 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; 6 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López; 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo; 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 3 Concejales/Concejalas no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: Dña. María Lucía Garrido Guardia; D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada relativa a mejoras en la administración electrónica para facilitar a la ciudadanía sus trámites administrativos, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

63

Moción del Grupo Municipal VOX en apoyo a la artesanía granadina.

La última moción que figura en el orden del día en apoyo a la artesanía granadina, pertenece al Grupo Municipal VOX, es presentada por su Portavoz, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Granada es una ciudad de gran tradición artesana. Las distintas culturas que han ido conformando la historia de nuestra ciudad han dejado un legado de oficios enriquecido por cada uno de los talleres artesanos que han ido recogiendo el testigo de

manos de sus antepasados a lo largo del tiempo. La taracea, la cerámica de fajalauza o la luthería son solo algunos de los ejemplos más relevantes por los que los artesanos granadinos son reconocidos mundialmente.

La Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía define dicha actividad como la ‘de creación, producción, transformación y restauración de productos, mediante sistemas singulares de manufactura en los que la intervención personal es determinante para el control del proceso de elaboración y acabado’. Así mismo reconoce que la artesanía se basa ‘en el dominio o conocimiento de técnicas tradicionales’ y que tendrá como resultado ‘un producto individualizado, no susceptible de producción totalmente mecanizada’.

Los distintos niveles de la Administración deben comprometerse con la conservación y promoción de la artesanía que es reflejo de la idiosincrasia y tradición cultural de toda España. Desde el ámbito municipal es fundamental desarrollar iniciativas que fomenten la actividad artesana local ya que, al ser la administración más cercana, se dispone de las herramientas necesarias para complementar la labor competencial de las políticas desarrolladas desde el nivel autonómico.

El municipio de Granada fue reconocido el 18 de julio de 2014 como zona de interés artesanal por la Junta de Andalucía. Así se acreditaba a talleres granadinos dedicados a oficios tan diversos como la cerámica, la joyería, la elaboración de jabones, la luthería, la marroquinería, la elaboración de esmaltes al fuego, la ebanistería, la elaboración de vidrio soplado o la taracea. No obstante, este reconocimiento no ha impedido que la actividad artesana se vaya debilitando acuciada por las múltiples crisis.

Entre los principales problemas del sector se encuentra la elevada tasa de envejecimiento y la falta de incorporación de jóvenes. De estas circunstancias deriva el riesgo de pérdida de ciertos oficios, la falta de renovación del tejido empresarial y, en consecuencia, el debilitamiento progresivo del sector.

Así pues consideramos que el Ayuntamiento de Granada debe reforzar su compromiso con los artesanos para garantizar la conservación y la promoción de estas tradiciones tan típicamente granadinas. Dar a conocer la artesanía local a todos los vecinos, particularmente a los más jóvenes, conviene que sea unas de las prioridades a lo hora de diseñar un programa de actividades. Así mismo convendría que desde el área de turismo se entendiera la artesanía como un reclamo para los visitantes y se diseñara una estrategia específica sobre ello.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Granada presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Que el Ayuntamiento de Granada diseñe un programa de actividades destinado a la conservación y promoción de la artesanía granadina para alcanzar los siguientes objetivos:

- Dar a conocer la actividad de los artesanos entre todos los vecinos, especialmente los más jóvenes*
- Fortalecer y desarrollar la colaboración entre el área de turismo y los talleres artesanos para promocionar esta actividad.*
- Asegurar la conservación de la tradición artesana granadina, contando con la implicación de la administración autonómica, para diseñar una estrategia a tal fin.”*

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 25 miembros presentes de la Corporación: 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; 6 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dña. Inmaculada Puche López; 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 3 Concejales/Concejalas no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: Dña. María Lucía Garrido Guardia; D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX en apoyo a la artesanía granadina, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se ausenta del Salón de Pleno el Excmo. Sr. Alcalde y pasa a presidir la Sesión la Sra. Primera Tte. de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, Dña. Ana Muñoz Arquelladas)

RUEGOS

64

Ruego formulado por D. Francisco Fuentes Jódar sobre participación de los Grupos Municipales en la negociación de cualquier instrumento relativo a Recursos Humanos (Convenio, RPT, etc).

El siguiente punto del orden del día corresponde a un ruego sobre participación de los Grupos Municipales en la negociación de cualquier instrumento relativo a Recursos Humanos (Convenio, RPT, etc), formulado por el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular, D. Francisco Fuentes Jódar, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Que por parte del actual Equipo de Gobierno no se proceda a negociar ningún convenio, ni plan de recursos humanos, ni nueva relación de puestos de trabajo sin participación del resto de los grupos municipales.”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder el ruego, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Sr. Concejel Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

65

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Luis González Ruiz sobre quejas vecinales por ocupación vía pública con terrazas.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Luis González Ruiz, sobre quejas vecinales por ocupación vía pública con terrazas, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Ante el aumento generalizado de las quejas vecinales y la falta de respuesta del equipo de gobierno municipal por el exceso de mesas, sillas y veladores en nuestras calles y plazas.

¿Qué actuaciones está realizando o pretende realizar el gobierno municipal para controlar, vigilar y solucionar este problema?”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta, con la información solicitada.

Informe emitido por la Sra. Jefa de Servicio de Ocupación de Vía Pública, fechado el 20 de febrero de 2023.

‘Expte 1221/2023

En relación con la pregunta del Portavoz del Grupo Popular, sobre que actuaciones se vienen realizando o se tiene previsto realizar por el exceso de ocupación de la vía pública con terrazas, se informa:

- Que cada año se llevan a cabo actuaciones de inspección tanto por la Inspección de Ocupación de Vía Pública, como por parte de la Policía Local, de todas las terrazas instaladas en la vía pública, cuyo fin es controlar que el uso de la vía pública se atenga a las licencias concedidas, en los supuestos de exceso se levanta la correspondiente acta y en el supuesto de no contar con la preceptiva licencia se procede a levantar el correspondiente acta, conforme a dichas actas se inician los correspondientes expedientes sancionadores.

- Posteriormente a estas actuaciones se tramita expediente de retirada de terraza o expediente de retirada de exceso de terraza o elementos no autorizados, instando a los titulares de los establecimientos a que cumplan con lo dispuesto en los Decretos.

- En los supuestos en que no se cumpla el contenido de dichos Decreto se procede a la retirada de la terrazas o del exceso de ocupación, por parte de la Policía Local de este Ayuntamiento.

- Las actuaciones que se llevaron a cabo el año pasado 2022, en materia de inspección dieron los siguientes resultados:

- Se tramitaron 91 expedientes de retirada de terrazas por incumplimiento de licencia o por carecer de la misma.

- Se expidieron un total de 296 actas por incumplimiento de licencias de terrazas”

66

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Carlos Jesús Ruiz Cosano sobre actuaciones incívicas en Parque 28 de Febrero en Distrito Norte.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre actuaciones incívicas en Parque 28 de Febrero en Distrito Norte, es formulada por D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Las actividades que vulneran las ordenanzas municipales y la normal convivencia entre los vecinos de una calle, un barrio o un distrito, son una de las quejas constantes de los vecinos. En estos momentos uno de los lugares en los que se producen dichas vulneraciones es el parque 28 de Febrero en el Distrito Norte con la realización diaria una vez entrada la noche de fogatas. En este caso además de lo anteriormente referido se da la circunstancia que dicho parque esté en pleno proceso de remodelación y reforma, por lo que estas acciones incívicas están dificultando el desarrollo de las obras:

• ¿Qué medios piensa poner en marcha el equipo de gobierno para erradicar estas prácticas, no solo incívicas, sino también intrínsecamente peligrosas?”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, Dña. Raquel Ruz Peis, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta, con la información solicitada.

Informe emitido por el Sr. Superintendente Jefe de la Policía Local de Granada, de fecha 20 de febrero de 2023.

‘S/ Rf^a: 076 / 16-02-2023

N^a/Rf^a 230220-64

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del ROMP, realizada por el Grupo Popular del Excmo Ayuntamiento de Granada, le informo:

Es objetivo de esta jefatura trabaja por la erradicación de este tipo este tipo de comportamientos incívicos. Para ello de carácter preventivo las unidades adscritas a la zona Norte tienen como misión fundamental aumentar la presencia policial con el fin de erradicar estas actividades.

Para mayor abundamiento la Sala de Emergencias del 092, esta siempre disponible las 24 horas del día para atender cualquier circunstancia sobrevenida relacionada o no con esta práctica.

*Así mismo le informo que el número de llamadas y requerimientos por estas conductas de realizar fogatas, han bajado considerablemente en este año.
Lo que comunico para que surta los efectos oportunos.’”*

67

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Eva Martín Pérez sobre implementación del proyecto de entornos escolares seguros y saludables en centros escolares.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre implementación del proyecto de entornos escolares seguros y saludables en centros escolares, es formulada por Dña. M^a Eva Martín Pérez, Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En el ámbito de la estrategia ‘Granada Green’ e impulsado por el Centro de Educación Vial de la concejalía de Movilidad se ha venido desarrollando el proyecto de entornos escolares seguros y saludables con el objetivo de garantizar el uso preferente de la comunidad escolar durante los horarios de entrada y salida de los colegios con medidas, entre otras, de señalización vertical y horizontal y pictogramas en el suelo de limitación de velocidad.

¿En cuántos centros escolares de Granada se ha implementado esta medida relativa a entornos escolares y saludables desde julio de 2021?

¿Cuántos centros escolares están pendientes aún de la implementación de esta medida?”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta, con la información solicitada.

Informe emitido por el Sr. Superintendente Jefe de la Policía Local de Granada, de fecha 22 de febrero de 2023.

‘ASUNTO: Pregunta por escrito del Partido Popular

N^aRf^a: 230222-5

En atención a la pregunta formulada por el Concejal de Grupo Municipal de Partido Popular Sra. Da. Eva Martín Pérez, para ser contestada por escrito e incluida en el Orden del día de la próxima sesión Plenaria, de acuerdo con lo establecido en el art. 131 del ROM, que textualmente señala ‘¿En cuantos Centros Escolares de Granada se ha implantado la medida relativa a entornos escolares y saludables desde julio de 2021?’, por el presente se participa lo siguiente:

Desde Julio de 2021, fueron once (11) centros educativos con cierre al total al tráfico:

- San Juan de Dios*
- Nuestra señora de la consolación*
- Santa Micaela*

-Padre Manjón
-Parque Nueva Granada
-Asunción
-Fuente Nueva
-José Hurtado
-Virgen de Fátima
-Gómez Moreno
-Ave María San Cristóbal
Todo lo que se comunica a los efectos pertinentes.’”

68

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Eva Martín Pérez sobre medidas del equipo de gobierno para solucionar la problemática derivada del ocio nocturno en distintas zonas de la ciudad.

La siguiente pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Eva Martín Pérez, Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, es sobre medidas del equipo de gobierno para solucionar la problemática derivada del ocio nocturno en distintas zonas de la ciudad, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Unas de las quejas mas frecuentes que los vecinos exponen en las Juntas Municipales de Distrito dado que no es un problema que afecte a una calle o un barrio determinado sino que es común a muchos distritos de la capital es la relativa a la inseguridad, el ruido y la suciedad derivados del ocio nocturno especialmente a partir de la noche del jueves. En algunas zonas o puntos concretos de la ciudad la situación llega a ser insostenible. Por ello es habitual que los vecinos pidan al equipo de gobierno que se intensifique la presencia y control policial especialmente en puentes, festivos y fines de semana. Dadas las denuncias de los propios vecinos y de lo recogido por los distintos medios de comunicación es obvio que tanto el plan antibotellón puesto en marcha en verano de 2021 como la nueva organización de la policía local impulsada por el actual equipo de gobierno no es capaz de dar repuesta a esta realidad.

¿Tiene previsto la concejalía de movilidad introducir cambios respecto a la organización de la policía local para garantizar un mayor control de este tipo de situaciones?

¿Qué actuaciones coordinadas con policía nacional se han puesto en marcha para dar solución a esta demanda de los vecinos de Granada?

¿Que medidas se han articulado desde la concejalía de seguridad ciudadana para dar solución a esta situación que afecta a la tranquilidad, convivencia y descanso de los vecinos y a la imagen de Granada como ciudad turística?”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta, con la información solicitada.

Informe emitido por el Sr. Superintendente Jefe de la Policía Local de Granada, fechado el 20 de febrero de 2023.

Nº/Rfº 230220-52

S/ Rfº 078-16/02/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del ROM, relazada por el Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Granada, le informo:

En relación con el escenario dibujado de inseguridad, ruido y suciedad provocado por el ocio nocturno, no se corresponde con la realidad diaria. No obstante la practica totalidad de la plantilla en horario nocturno las patrullas policiales son adscritas, a las zonas determinadas como de ocio, cumplimiento de cierre de establecimientos etc., dando cuenta de forma puntual y frecuente en la Comisión de Seguridad de carácter mensual el número de actuaciones, de carácter ordinario / extraordinario y resultados de los mismos

Las relaciones con el Cuerpo Nacional de Policía son fluidas, ágiles y cordiales, suponen un valor añadido a la ciudad, planificando actuaciones conjuntas, obteniendo unos resultados no conocidos en la historia de esta ciudad en materia de Seguridad Ciudadana.

Los resultados de carácter punitivo y/o sancionador avalan lo explicitado en el presente informe.

Para mayor abundamiento, estas medidas son de carácter permanente hacen que nuestra ciudad se encuentre entre las ciudades amables y seguras en términos comparativos con el resto de nuestro entorno.

Lo que comunico para que surta los efectos oportunos.”

69

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Josefa Rubia Ascasibar sobre cronograma previsto para entrada en vigor del nuevo mapa de ruidos.

La siguiente pregunta para contestación escriba sobre cronograma previsto para entrada en vigor del nuevo mapa de ruidos, es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Según las informaciones manifestadas por el equipo de gobierno, el nuevo mapa de ruidos está a punto de concluirse.

A la fecha ¿cuál es el cronograma previsto para la entrada en vigor del nuevo mapa de ruidos que el equipo de gobierno socialista se comprometió a realizar y a poner en marcha en funcionamiento?

En función de esto ¿cuál están siendo los pasos desarrollados en este tema por el equipo de gobierno?

¿Han estimado para su elaboración la población afectada?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida a por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En respuesta a dicha solicitud se informa:

1º El equipo técnico del Servicio de Protección Ambiental ha realizado al 100% las tareas de toma de datos y niveles en calles, lo que permite tener en este momento muy

avanzado el modelo de digital del terreno, que es la base técnica del MER, estando próximo a concluir en las áreas de la ciudad más relevantes por cuestiones acústicas. La redacción definitiva del documento quedará finalizada en las próximas semanas, momento en que podrá ser sometido a la aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local, tras la cual se abrirá un periodo de información pública de un mes y se someterá a informe favorable de la Junta de Andalucía, como trámites previos a la aprobación definitiva.

2. Como usted debe saber, la población expuesta se tiene que incluir necesariamente en los mapas de ruido, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.

3. La redacción del mapa estratégico de ruidos de la ciudad es un trabajo exclusivamente técnico, por lo que la acción del equipo de gobierno, además del necesario seguimiento de las tareas de elaboración, se centra en apoyar con los medios económicos y humanos necesarios para estos trabajos. En este sentido, se ha de lamentar que no se contó en su momento con el apoyo del Grupo Municipal Popular, que ahora muestra interés en los plazos para la finalización del MER, para aprobar una transferencia de crédito precisa para financiar un plan de servicios extraordinarios, que era imprescindible para abordar los trabajos de elaboración, dada la imposibilidad de realizarlos con los medios humanos ordinarios de que se disponía, lo que retrasó el inicio de los trabajos, los cuales, de haber sido otra la posición del Grupo Popular, podrían estar ya concluidos.”

70

Pregunta para contestación escrita formulada por D. José Antonio Cambril Busto sobre la Casa Museo Ajsaris.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre la Casa Museo Ajsaris, es formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, D. José Antonio Cambril Busto, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué piensa hacer el gobierno municipal con el ofrecimiento realizado por el propietario de la Casa museo Ajsaris a la ciudad de Granada?.”

En el expediente obra respuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, Dña. María de Leyva Campaña, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Tras las distintas conversaciones mantenidas con los representantes del propietario de la Casa Ajsaris, desde el equipo de gobierno y el personal técnico municipal, se están estudiando las distintas alternativas jurídicas viables. Conversaciones que puedo asegurarles que van por buen camino.

Todo lo cual le informo a los efectos oportunos.”

71

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Beatriz Sánchez Agustino sobre denuncias interpuestas durante el año 2022 contra VTC por infracciones de ordenación del tráfico.

La siguiente y última pregunta para contestación escrita sobre denuncias interpuestas durante el año 2022 contra VTC por infracciones de ordenación del tráfico corresponde al

Grupo Municipal Vox, es formulada por la Sra. Portavoz del mismo, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Con respecto a las denuncias interpuestas durante el pasado año 2022 contra los vehículos del servicio de transporte de viajero con conductor con licencia VTC por infracciones de las disposiciones de ordenación del tráfico,

- ¿Qué número de denuncias han sido interpuestas?*
- ¿Cuál ha sido la fecha de cada denuncia?*
- ¿Cuál ha sido el origen de cada una de las mismas (agente de la policía local, cámara de control de tráfico, etc)?*
- ¿Qué tipo de infracción ha sido sancionada en cada caso (giro no permitido, giro permitido solo a taxi y bus, invasión de carril reservado cuando existe carril alternativo, etc)?*
- ¿Cuál ha sido la localización de cada una?”*

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta, con la información solicitada.

Informe emitido por el Superintendente Jefe de la Policía Local de Granada:

‘ASUNTO: Pregunta por escrito del Grupo Municipal de VOX

N/Rfra: 230221-135

De conformidad con el artículo 131 del ROM, el Grupo Municipal de Vox formula pregunta por escrito relacionada con el conocimiento pormenorizado de las actuaciones punitivas que pudiera haber cometidos los titulares de VTC, en la capital de Granada le informo:

Que la información solicitada del número de denuncias, fecha, origen, tipología o cualquier otra circunstancia que se tenga interés de la misma, no se corresponde con los campos obligatorios que el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Granada a través del SIM se pudiera facilitar.

En segundo lugar las propuestas de sanción de las VTC, son remitidas a la Delegación de transportes de la Junta de Andalucía en aquellas circunstancias relacionadas con la legislación de transportes.

Para mayor abundamiento en Policía Local, la unidad de transportes de este cuerpo es la encargada de control de actividad de las VTC, junto con el resto de transportes público, de la que se da cumplida información mensual en las comisiones de Movilidad de Seguridad Ciudadana.’”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

72

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina sobre situación de las Bibliotecas Públicas.

Comienza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina, Sra. Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, sobre situación de las Bibliotecas Públicas, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cómo se concreta la coordinación entre el Área de Cultura y el Área de Personal para la situación actual de las bibliotecas públicas de Granada?”

Interviene, por el Equipo de Gobierno, para responder tanto a la pregunta como replica de esta, Dña. María de Leyva Campaña, Sra. Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

73

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre aplicación del IBI social.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre aplicación del IBI social, es formulada por el Sr. Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, D. Francisco Puentedura Anllo, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué medidas ha adoptado el gobierno municipal para promover el IBI social entre sus posibles beneficiarios?”

Para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, interviene el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Deportes, Hacienda, Calidad y Organización, D. José Antonio Huertas Alarcón.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

74

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre climatización del Mercado de San Agustín.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre climatización del Mercado de San Agustín, es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“- ¿Cuándo va a resolver el Equipo de gobierno los problemas de climatización del Mercado de San Agustín?”

Responde a la pregunta y réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

75

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Paloma Gómez Enríquez sobre oferta cultural de la ciudad de Granada.

Finaliza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, Dña. Paloma Gómez Enríquez, sobre oferta cultural de la ciudad de Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“- ¿Qué acciones tiene previstas el Equipo de gobierno para ampliar y fortalecer la oferta cultural de la ciudad de Granada?”

Por el Equipo de Gobierno, interviene para responder a la pregunta y réplica de esta, Dña. María de Leyva Campaña, Sra. Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

URGENCIA:

76

Modificación Estatutos de la Fundación Pública Local Granada Educa.

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta a Pleno expediente relativo a modificación de Estatutos de la Fundación Pública Local Granada Educa.

Una vez declarada la urgencia por unanimidad de los/las 23 Concejales/Concejales presentes, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Dña. Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, Dña. Inmaculada Puche López, D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, Dña. Paloma Gómez Enríquez, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón, se pasa a tratar el fondo del asunto.

El Consejo de Patronos de la Fundación Pública Local Granada Educa, reunida en sesión extraordinaria y urgente el día 23 de febrero de 2023, acordó por unanimidad prestar su aprobación al proyecto de modificación de los Estatutos, con la finalidad de regular aspectos cuya modificación se hacía precisa en orden a la satisfacción de las distintas pretensiones efectuadas por los patronos y patronas en distintos momentos.

La modificación ha sido consensuada entre representantes políticos, representantes de la Universidad, de los trabajadores y trabajadoras y de las madres y padres, lo que se traduce en unos Estatutos que deben permanecer vigentes durante el tiempo de vida de la Fundación.

Sin embargo, el procedimiento de modificación estatutaria, por el juego de los artículos 31 y 36 exige que se apruebe por la Fundación y se someta a acuerdo plenario, en tanto que fundador cuya voluntad debe quedar manifestada por el Pleno de la Corporación.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 23 Concejales/Concejalas presentes.

Tras ello, aceptando acuerdo del Consejo de Patronos de la Fundación Pública Local Granada Educa, de fecha 23 de febrero de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 36 de los Estatutos de la Fundación Pública Local Granada Educa, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Vicepresidente de la Fundación, de fecha de hoy, **acuerda** por unanimidad de los presentes, aprobar los siguientes Estatutos, debiendo seguirse los trámites reglamentarios para su entrada en vigor:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

PREÁMBULO

Con la aprobación de la Constitución de 1978, se inicia un periodo de profundos cambios democráticos y de grandes transformaciones sociales y legislativas, en la sociedad española. La configuración de los primeros Ayuntamientos democráticos permitió que estos recogieran los anhelos y reivindicaciones de amplios sectores de la población, que apostaban por una educación pública y de calidad, también para la primera infancia.

En octubre de 1980 el Ayuntamiento de Granada, que iniciaba su andadura democrática, recogió los intereses y esfuerzos de diferentes profesionales relacionados con la infancia y con la educación, que en los finales de los años 70 habían aunado esfuerzos para ofrecer una respuesta educativa de calidad a los niños y niñas de 0 a 6 años, dentro de un marco institucional público. Se configuró lo que se constituiría oficialmente como Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Granada. En sus inicios se dio cobertura institucional y pública a dos Escuelas infantiles ya existentes y en años sucesivos se crearon dos nuevas escuelas.

Después de treinta y cinco años de la existencia y experiencia de este proyecto educativo 0-6, seguimos defendiendo la conveniencia de que las Administraciones Públicas mantengan centros educativos que abarquen toda la etapa de 0 a 6 años; haciendo de la Escuela Infantil un lugar de vida y aprendizaje, en un marco tanto físico como relacional de dimensiones abarcables y humanas, en el que las niñas y niños puedan aprender de y con quienes tienen otras edades, convivir entre sí y descubrir el mundo que les rodea y sus propias capacidades, donde se respeta y se tiene en cuenta al otro. Esto permite apoyar un crecimiento sano de sus protagonistas: niños y niñas, familias y profesionales.

Desde su creación y hasta 2008, que pasó a constituirse como Fundación Pública Local Granada Educa, la forma jurídica que se eligió para gestionar el proyecto educativo, fue la del Patronato Municipal, en un primer momento como Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y posteriormente como Patronato Municipal de Educación Infantil. Con los Estatutos del 2008 se avanzó en la ampliación de los fines de la Fundación y en asumir

nuevos retos que demandaba la sociedad granadina, de manera particular su contribución para convertir a Granada en una ciudad educadora que tiene en cuenta a la infancia.

En estos momentos, aprovechando la modificación de Estatutos de la Fundación, queremos reconocer el papel desempeñado por el Patronato Municipal en el desarrollo de la educación infantil en Granada e imbuir a la renovada Fundación de los principios educativos y democráticos que inspiraron al Patronato en sus inicios: dar una respuesta educativa integrada y de calidad a los niños y niñas de 0-6 años y a sus familias, a través de sus escuelas infantiles de etapa completa. Esta renovación estatutaria nos va a permitir también la apertura de la Fundación a la presencia y participación de distintos sectores de la sociedad civil de Granada en su gestión, con las aportaciones y nuevas visiones que estos representan: desde la Universidad de Granada en todo lo relacionado con la actualización de conocimientos, innovación e investigación educativa y desde familias y trabajadores con su conocimiento de la realidad y sus visiones culturales y sociales específicas, convirtiéndose todos ellos en garantes de que en la toma de decisiones se van a tener en cuenta las características, el modo de hacer y la cultura propia y específica de la infancia.

Nuestro modelo educativo se basa en el conocimiento avalado por las investigaciones realizadas en el campo de las ciencias humanas y sociales, así como por las recomendaciones de los organismos internacionales (ONU, UNESCO, UNICEF...) que exige a las personas adultas mirar a las niñas y a los niños de 0 a 6 años no como proyectos de persona a los que hay que formar y enseñar, sino como personas activas y protagonistas de su propio desarrollo, personas a las que hay que escuchar para comprender y con ello favorecer al máximo su potencial y su manera de descubrir y relacionarse con el mundo.

En este sentido, la Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía establece que, *“La educación infantil constituye una etapa con carácter unitario e identidad propia, ordenada en dos ciclos interrelacionados, que se organizan permitiendo que todos los niños y niñas alcancen los objetivos de la etapa, de acuerdo con los principios de la educación común y de atención a la diversidad [...] siendo la atención temprana y la relación con las familias los canales indispensables para el apoyo al proceso educativo de las niñas y niños”*.

Asimismo, el art. 8 de esta misma orden regula la participación de las familias en el siguiente sentido: *“Los profesionales de la educación y las familias colaborarán en la educación y la crianza de los niños y niñas, por lo que su relación ha de basarse en la corresponsabilidad, en generar los cauces de una mutua colaboración que contemplen el respeto a la diversidad de familias en la sociedad contemporánea, mantendrán una relación permanente y promoverán su presencia y participación en la vida de los centros...”*.

Estos principios sobre la educación infantil en la etapa de los 0 a los 6 años ya se recogían así en los primeros Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Granada, de Marzo de 1981: *“El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles significa un paso en la consecución del proyecto de escuela pública que defendemos. Luchamos por el reconocimiento de esta etapa como básica en la educación, y es por ello que compete a la Administración pública su financiación, con un papel decisivo de los Parlamentos*

Nacionales y Ayuntamientos en su planificación y gestión. A nivel de centro y zona, estamos por una gestión democrática en la que participen todos los sectores afectados. Reivindicamos, pues, una escuela pública, andaluza, sin discriminaciones, no autoritaria, pluralista y enraizada en su entorno concreto.”

En consecuencia, esta Fundación renovada se declara heredera de los mismos principios inspiradores de la propuesta educativa del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Granada: *igualdad, pluralidad, diversidad, inclusión, sostenibilidad, autonomía, convivencia, participación democrática, solidaridad, antiautoritarismo y coeducación* además de los señalados en los estatutos del 2008, que pretendían avanzar en el desarrollo de la ciudad como instrumento educativo. Todo ello encaminado a impulsar una infancia feliz, autónoma, con capacidad de decisión, de actuación, de iniciativa que en el futuro se convierta en la ciudadanía crítica y reflexiva, que la sociedad granadina necesita.

La educación que queremos se basa en el principio básico del derecho a la educación desde el nacimiento y a lo largo de toda la vida, que desarrolle un aprendizaje cooperativo, participativo, colaborativo, implicando en su consecución a toda la comunidad educativa.

Todo lo anterior, constituye los cimientos de un proyecto de educación integral, es decir, una educación infantil coherente y de etapa completa; que se defiende y construye con los niños y las niñas, sus familias, profesionales e instituciones públicas; que respeta a las personas de 0 a 6 años y a su potencial, al tiempo que apoya el desarrollo de sus capacidades fundamentales, en tanto que seres humanos globales, activos, críticos, imaginativos, competentes y capaces de afrontar su futuro.

Por último estos Estatutos, también aspiran a representar y mantener la coincidencia alcanzada en diversas ocasiones entre los distintos grupos políticos municipales y la sociedad civil granadina, en el reconocimiento de esta Institución y en la defensa del modelo educativo que esta representa, al mismo tiempo que a preservarla y mantenerla alejada de los vaivenes políticos, manteniendo el espíritu de la Declaración Institucional del Pleno del Ayuntamiento de 20 de Mayo de 2016, en la que por unanimidad de todos los grupos municipales se adoptó el compromiso expreso de: *“asegurar la permanencia y el funcionamiento de las Escuelas Infantiles Municipales, con su actual modelo educativo de etapa completa (0-6 años), manteniendo el carácter público de las mismas”,* así como *“garantizar con fondos propios del Ayuntamiento el mantenimiento de aquellas, mientras no se alcance un acuerdo de financiación externa.* Por último se adquirió el *“compromiso expreso de garantizar en todo momento la presencia y participación de los distintos sectores implicados: grupos municipales, familias y trabajadores”,* tanto en la modificación de los estatutos de esta Fundación, como en su futura gestión.

CAPÍTULO I.- CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1.- Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación.

1.- La Fundación pública local GRANADA EDUCA (en adelante, la Fundación) es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

2.- La Fundación es un ente instrumental del Ayuntamiento de Granada, y en su consideración de modo de gestión directa, se considera Fundación Pública Local a los efectos del artículo 40 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.

3.- La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el municipio de Granada.

4.- La Fundación tiene su domicilio en la Calle Mariana Pineda 6, 2ª planta, 18009 Granada.

Artículo 2.- Duración.

La Fundación está constituida con duración indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar su extinción, conforme a lo previsto en el artículo 35 de estos estatutos.

Artículo 3.- Régimen normativo.

La Fundación se rige por los presentes estatutos, por las disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato y, en todo caso, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las demás normas de desarrollo.

Artículo 4.- Personalidad jurídica.

La Fundación, tras la inscripción registral que le confiere la personalidad jurídica propia, gozará de plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia puede, con carácter enunciativo y no limitativo adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles y derechos, realizar todo tipo de actos y contratos, transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones que preceptivamente haya de otorgar el Protectorado o los procedimientos administrativos de comunicaciones y ratificaciones que sea preciso seguir ante el mismo.

Artículo 5.- Adscripción orgánica, representación y conflictos.

1.- La Fundación Granada Educa se encontrará en cada momento adscrita a la Concejalía del Ayuntamiento de Granada a la que se le asigne el impulso y gestión del ámbito de la educación, a la que corresponderá el control y seguimiento de su actuación en los términos establecidos en la legislación vigente y en estos estatutos.

2.- La representación de la Fundación corresponde en primer término a la Presidencia a quien en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, le sustituirá la Vicepresidencia.

3.- Los conflictos de atribuciones entre el Ayuntamiento u otras entidades dependientes y la Fundación se resolverán por la Presidencia previos los informes de Secretaría e Intervención según proceda.

CAPÍTULO II.- FINES, FUNCIONES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 6.- Fines fundacionales y funciones.

La Fundación Granada Educa persigue los siguientes fines:

1.-Velar por el cumplimiento de los derechos de ciudadanía de los niños y niñas de Granada y especialmente por su derecho a la educación en sus primeros seis años de vida.

2.- Atender y ayudar a cubrir las necesidades de la educación infantil en la ciudad de Granada a través de la creación, gestión y sostenimiento de Escuelas Infantiles Municipales de 0 a 6 años, concebidos como centros de etapa infantil completa e integrada, fomentando y velando por la calidad de un proyecto educativo respetuoso con las características y posibilidades de la infancia.

Para la consecución de los fines fundacionales señalados en el apartado anterior, la Fundación desarrollará las siguientes funciones:

- Ostentar la, gestión, promoción, , conservación y mantenimiento de las cuatro Escuelas Infantiles Municipales de 0 a 6 años en funcionamiento actualmente (Arlequín, Duende, Luna y Belén)

- Ostentar la titularidad, gestión, promoción, construcción, conservación y mantenimiento de las Escuelas Infantiles Municipales de 0 a 6 años que puedan crearse.

- Velar para que las Escuelas Infantiles Municipales cuenten con el equipamiento, mobiliario, instalaciones y materiales adecuados y necesarios para el desarrollo de su función.

- Coordinar y asesorar técnicamente a las Escuelas Infantiles Municipales, así como a aquellas otras que lo soliciten y el Patronato lo acepte.

- Conocer las necesidades educativas de la población infantil de 0 a 6 años de la ciudad de Granada, mediante estudios y análisis adecuados, que servirán de base a la planificación, divulgando sus resultados.

- Gestionar el personal adscrito a las Escuelas Infantiles Municipales, velando por su titulación adecuada y su formación permanente.

- Garantizar su financiación y la de las Escuelas Infantiles Municipales en la medida de sus atribuciones y competencias, promoviendo la implicación de todas las Administraciones Públicas.

- Favorecer la participación democrática de todas las partes implicadas en la comunidad educativa de las Escuelas Infantiles Municipales, de las niñas y los niños, sus familias y profesionales, principalmente, así como de otros agentes de la comunidad.

- Proponer e implementar propuestas ciudadanas a las Administraciones Públicas que tengan en cuenta y aboguen por el reconocimiento de las necesidades y posibilidades de las niñas y niños de estas edades.

- Asesorar a personas, Instituciones y/o administraciones públicas interesadas en la infancia y/o en la educación infantil, que lo soliciten y el Patronato lo acepte.

-Impulsar la interrelación entre la educación y la cultura de la infancia, especialmente en la etapa 0-6 años, y promover espacios de encuentro y un debate abierto que faciliten la relación entre la infancia, familias, profesionales de la educación y de la cultura para compartir e intercambiar experiencias enriquecedoras.

- Reivindicar una política educativa y cultural para la infancia digna, plural, equitativa y democrática que atienda a la diversidad de la población y sea una plataforma de mejora y enriquecimiento.

- Fomentar el desarrollo de actuaciones que favorezcan la efectividad de los derechos de ciudadanía de la infancia granadina, su acceso a la cultura, al espacio público de la ciudad y a la toma de decisiones que les afecten, entre otros.

- Asumir cualquier otra actividad relacionada con las anteriores y con las funciones que el órgano al que está adscrito le pueda asignar.

Artículo 7.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de la Fundación, cualquier persona física interesada en las actividades educativas y/o pedagógicas a desarrollar por la Fundación, así como las personas jurídicas, entidades públicas o privadas, empresas y asociaciones que persigan fines análogos a los fundacionales, siempre que en uno o en otro caso, el patronato, actuando con criterios de imparcialidad y no discriminación consideren que reúnen tales requisitos.

Artículo 8.- Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines

1.- La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

Deberá ser destinado, al menos, al cumplimiento de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto distinto al percibido en concepto de aportaciones para su mantenimiento, en los términos previstos por la legislación vigente. El 30 por ciento restante será destinado a incremento de dotación o reservas de la Fundación.

2.- El plazo para el cumplimiento de la obligación aludida en este artículo, será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos ingresos y los tres años siguientes al cierre del ejercicio, según lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 9.- Publicidad de las actividades.

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 10.- Órganos de gobierno, dirección, gestión y consulta de la Fundación.

Los órganos de gobierno, dirección, gestión y consulta de la Fundación son:

- a. Patronato de la Fundación.
- b. Comisión ejecutiva
- c. Presidencia
- d. Vicepresidencia
- e. Gerencia
- f. Comisión de Coordinación Educativa
- g. Consejo consultivo y de participación

Sección 1. Patronato de la Fundación

Artículo 11.- Naturaleza del Patronato y carácter del cargo de patrono/a.

1.- El gobierno y, administración de la Fundación corresponderá al Patronato, que tendrá y ejercerá las facultades que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el

ordenamiento jurídico y en los presentes estatutos. Sus miembros deberán desempeñar sus funciones con la diligencia de un representante leal.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

2.- Los patronos ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el ordenamiento jurídico.

Artículo 12.- Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos con la Fundación.

1.- Los patronos desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que les cause el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la Fundación.

2.- El Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Artículo 13.- Composición

1.- El Patronato estará compuesto por:

La Presidencia, que corresponde a quien ostente la Alcaldía.

La Vicepresidencia, que corresponde a quien ostente las competencias en materia de Educación

Un/a representante de la Universidad.

Un/a representante de los/as trabajadores/as.

Un/a representante de madres y padres de las escuelas infantiles municipales.

Uno/a representante por cada Grupo municipal, más un representante por cada cuatro miembros en el Pleno.

La Gerencia, con voz y sin voto.

La Secretaría, en el ejercicio de las funciones de fe pública y asesoramiento jurídico que le son propias, con voz y sin voto.

2.- La Vicepresidencia computará como miembro de grupo.

3.- A los efectos anteriores, los/as patronos/as que pasen a la consideración de no adscrito/a cesarán en su calidad de patrono/a, pero el grupo al que pertenezcan no perderá cuota de representatividad si su cupo disminuyera, salvo que éste sea disuelto.

4.- A las sesiones del Patronato podrán asistir, con voz y sin voto, aquel personal de la Fundación o del Excmo. Ayuntamiento de Granada que sea expresamente requerido para ello por la Presidencia, cuando estime que alguno de los asuntos a tratar precise de su asesoramiento. También con voz pero sin voto, podrán ser invitadas aquellas personas, profesionales de prestigio y asociaciones públicas o privadas que, a juicio del Consejo de

Patronos, convenga oír en relación con algún asunto o deban estar presentes por razones de oportunidad.

5.- No podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que carezcan de plena capacidad jurídica para obrar y aquellas inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos o que se hallen incurso en alguna causa de incompatibilidad.

6.- El cargo de patrono deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado, debiendo ser esta representación para actos concretos y ajustándose a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

Artículo 14.- Funciones

Las funciones del Patronato se extienden a todo lo que concierne el gobierno y la administración de la Fundación, sin excepción alguna.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones que compete otorgar al Protectorado y comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

a. Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.

b. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria, los presentes estatutos fundacionales, y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c. Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la entidad.

d. Aprobar el plan de actuación, la memoria correspondiente, así como el balance de situación y la cuenta de resultados que hayan de ser presentados al Protectorado.

e. Aprobar el inventario de los elementos patrimoniales, donde conste la valoración de los bienes y derechos de la fundación integrantes de su balance, distinguiendo los distintos bienes, derechos y obligaciones y demás partidas que lo componen, así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

f. Aprobar los convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras Administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, así como su modificación.

g. Dar cuenta anualmente al Ayuntamiento de la tarea realizada mediante una memoria informativa.

h. Proponer al Ayuntamiento el establecimiento de tributos, tasas, tarifas y precios públicos.

i. Aprobar los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

j. Nombrar, apoderar y cesar al gerente de la Fundación.

k. Nombrar apoderados generales o especiales.

l. Nombrar una Comisión Ejecutiva, de entre sus miembros, para la gestión de los asuntos que se consideren oportunos.

m. Aprobar la creación de las comisiones que se estimen oportunas, otorgándoles las funciones que estime convenientes, aprobar su composición así como el nombramiento y cese de sus miembros.

n. Delegar las funciones que crea oportunas en los otros órganos de gobierno y gestión establecidos, a salvo de las competencias legalmente indelegables.

o. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos.

p. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.

q. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.

r. Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.

s. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

Artículo 15.- Cargos, nombramiento, cese y representación.

1.- Los cargos de presidencia y vicepresidencia los ostentará respectivamente quien ocupe la alcaldía y quien ocupe la Concejalía que asuma el ámbito educativo.

2.- Conforme al art. 13.1.a) los vocales del Patronato representantes de la corporación municipal serán personas físicas nombradas y cesadas por el pleno, coincidiendo con la renovación de la corporación municipal o siempre que se produzca una vacante o cese. El resto de vocales serán designados y cesados por las entidades a las que representen, pudiendo ser nombrados y cesados en cualquier momento del mandato, previa toma de conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

3.- En cualquier caso todos los miembros del Patronato nombrados por el Ayuntamiento cesarán, definitivamente, con ocasión de la renovación de la corporación municipal.

Artículo 16.- Votaciones, acuerdos y mayorías

1.- Salvo en los casos previstos en los presentes Estatutos, los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría simple de votos de los patronos presentes, entendiéndose como aquélla en la que los votos positivos superen a los negativos. En caso de empate, el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces tendrá voto de calidad.

2.- Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Patronato para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a. Propuesta de derogación, modificación o ampliación de estos Estatutos.

b. Despido disciplinario del personal

c. Propuesta de otorgamiento de cualquier clase de contrato de préstamo o empréstito, con entidades bancarias de crédito, cuando su importe exceda el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación, remitiéndose posteriormente al Excmo. Ayuntamiento en Pleno para su autorización, previos los trámites establecidos en la legislación de Haciendas Locales.

d. Enajenación de bienes muebles, cuando su cuantía exceda del 10% del presupuesto anual.

e. Nombramiento y cese de gerencia.

f. Las restantes materias determinadas por la ley.

El voto de los miembros del Patronato tiene carácter personal e indelegable.

4.- En el supuesto de producirse conflicto de intereses o derechos entre la fundación y alguno de sus patronos, los afectados no participarán en la decisión que deba adoptar el

Patronato, que es el órgano competente para determinar, por mayoría simple de los asistentes, si concurre o no dicho conflicto.

Artículo 17.- Sesiones

1.- El Patronato celebrará dos sesiones al año con carácter ordinario.

En la sesión constitutiva, de carácter extraordinario, que habrá de celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la celebración de la sesión constitutiva de cada Corporación, se acordará el día y la hora en que tendrá lugar la primera sesión ordinaria.

2.- La Presidencia podrá convocar sesiones extraordinarias, por iniciativa propia o a solicitud de un tercio, al menos, de los miembros del Patronato. En este último caso, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de una sesión ordinaria o de otra extraordinaria con más asuntos si así no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase la sesión extraordinaria solicitada dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario del Patronato a todos los miembros del mismo, al día siguiente al de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia de la Presidencia o de quien legalmente haya de sustituirle, la sesión será presidida por el patrono de mayor edad de los presentes.

3.- Así mismo, la Presidencia podrá convocar sesiones extraordinarias de urgencia, por iniciativa propia o a solicitud de una cuarta parte al menos, de los miembros del Patronato, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con una antelación mínima de cinco días hábiles. En tal caso, deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Consejo sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada, se levantará la sesión.

De las reuniones se levantará acta por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las actas se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato.0.

Artículo 18.- Convocatorias y asistencia

1.- Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato se cursarán por la Secretaría de orden de la Presidencia con una antelación mínima de cinco y dos respectivamente y hábiles en ambos casos, e irán acompañadas del orden del día donde se relacionarán los asuntos a tratar junto a su correspondiente documentación y del acta o actas que deban ser aprobadas en la sesión. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

La convocatoria se remitirá de forma individual a todos los patronos mediante cualquier procedimiento que aseguren la constancia de su recepción, preferentemente por medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los patronos decidan por unanimidad constituirse en Patronato y acuerden un orden del día.

2.- Los expedientes de la Sesión estarán a disposición de los miembros del Patronato desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Fundación, para su examen y consulta.

3.- El Patronato quedará válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria cuando se encuentren presentes al menos la mitad más uno de los miembros del Patronato. En todo caso será necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría de la Fundación o de quienes legalmente los sustituyan.

Si dicha presencia no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, cuarenta y ocho horas después de la señalada para la primera, si coincidiera en día hábil. En otro caso, se trasladará a la misma hora del primer día hábil siguiente. Para la válida celebración de la sesión será suficiente la presencia de un tercio de los miembros del Patronato, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría del Patronato o de quienes legalmente los sustituyan.

Artículo 19.- Delegación de facultades y apoderamientos

1. El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros, con funciones y responsabilidades mancomunadas o solidarias según se determine. No serán delegables, en ningún caso, los siguientes actos:

- a) La aprobación de las cuentas y del plan de actuación.
- b) La modificación de los Estatutos.
- c) La fusión, extinción o liquidación de la fundación.
- d) Los actos de constitución de otra persona jurídica, los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la fundación, el aumento o la disminución de la dotación, y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas.
- e) Todos aquellos otros actos que requieran la autorización del Protectorado.
- f) Los supuestos en que conforme a los presentes Estatutos u otra normativa de aplicación haya de adoptarse el acuerdo por mayoría absoluta

2. Igualmente, el Patronato podrá otorgar y revocar poderes generales y especiales.

3. Tanto las delegaciones permanentes como los apoderamientos que no sean para pleitos, así como sus revocaciones, deberán ser inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Sección 2. Comisión Ejecutiva

Artículo 20.- Comisión Ejecutiva.

1.- La Comisión Ejecutiva es el órgano que actúa por delegación del Patronato, resuelve los asuntos que de modo concreto le encomiende aquel y, en general, hace seguimiento de la actividad de la Fundación, dando cuenta de su actuación al Patronato.

2.- Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán designados por el Patronato de entre sus miembros. La Comisión ejecutiva se renovará cuando lo haga el Patronato.

3.- La Comisión Ejecutiva se reunirá siempre que lo considere necesario la presidencia o a petición de una tercera parte de las personas que la integran. Las convocatorias se han de hacer con una antelación mínima de dos días hábiles, y han de incorporar un orden del día y la documentación correspondiente, excepto las extraordinarias urgentes en las que será de aplicación lo previsto en el artículo 17.3.

La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

4.- La Comisión Ejecutiva estará integrada por los siguientes miembros:

- Miembros con derecho a voto:
 - a. Vicepresidencia de la Fundación, que asumirá la presidencia de la Comisión ejecutiva.
 - b. Un patrono/a concejal de cada uno de los grupos municipales.

- c. El patrono en representación de la Universidad.
 - d. El patrono en representación de las familias de las escuelas.
 - e. El patrono en representación del personal de la Fundación.
- Miembros con voz pero sin derecho a voto:
 La gerencia actuará con voz pero sin voto, con las funciones y facultades propias.
 La secretaría, actuará con voz y sin voto, con las funciones y facultades propias.
 La intervención municipal actuará con voz y sin voto, con las funciones y facultades propias.
5. La Comisión ejecutiva tendrá las siguientes funciones:
- a. Vigilar la correcta aplicación de las inversiones que se hayan acordado y controlar e inspeccionar todos los servicios, dando cuentas al Patronato.
 - b. Elevar al Patronato las cuentas anuales.
 - c. Elevar al Patronato la memoria de actividades anual.
 - d. Convocar las bolsas de trabajo necesarias según las directrices aprobadas por el Patronato.
 - e. Dar cuenta al Patronato de todas las decisiones tomadas por la Comisión Ejecutiva.
 - f. Ser el órgano de contratación de la Fundación.
 - g. Someter al Ayuntamiento la aprobación de las bases reguladoras para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- 6.- Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría simple del número de votos de los patronos presentes.
- 7.- La comisión ejecutiva podrá delegar en la Vicepresidencia las funciones atribuidas en materia de contratación en los términos y con los límites acordados por la misma.

Sección 3. Presidencia

Artículo 21.- Presidencia

1. La presidencia del Patronato de la Fundación la asumirá quien ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Granada, que podrá delegar en todo o en parte sus funciones en la Vicepresidencia.
2. Corresponde a la presidencia:
 - a. Ejercer la representación permanente del Patronato, en todos los actos y contratos en los que intervenga.
 - b. Tomar las decisiones que correspondan al Patronato, en caso de urgencia manifiesta, sometiendo posteriormente tales decisiones en la sesión del Consejo de patronos que preceptivamente habrá de convocarse, a su ratificación o no por parte del mismo, todo ello de acuerdo con el régimen de mayorías que exija el tipo de decisión adoptada.
 - c. Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Patronato, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad.
 - d. Otorgar todos aquellos contratos aprobados por el Patronato o por la Comisión Ejecutiva.
 - e. Ejercer la dirección del personal, nombrarlo y sancionarlo de conformidad con la legalidad vigente.
 - f. Actuar en toda clase de juicios y comparecer ante cualquier jurado, tribunal, autoridad u organismo en defensa de los intereses encomendados a la Fundación.

- g. Nombrar y separar al personal y señalar sus sueldos.

Sección 4. Vicepresidencia.

Artículo 22.- Vicepresidencia.

La vicepresidencia de la Fundación la asumirá quien ostente la responsabilidad en materia de educación del Ayuntamiento de Granada. Será nombrada por la presidencia y sustituirá a la presidencia, asumiendo sus atribuciones en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

Entre sus funciones están:

- a. Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- b. Fijar el orden del día, dirigir sus deliberaciones decidiendo los empates con su voto de calidad.
- c. Ordenar pagos.
- d. Ser clavero/a.
- e. Designar la representación letrada en los procedimientos que inste la Fundación o se interpongan contra ella, otorgando los poderes de representación en juicio que correspondan.
- f. El resto de las funciones que se le deleguen por la Presidencia.

Sección 5. Secretaría

Artículo 23.- Secretaría del Patronato

1.- La Secretaría del Ayuntamiento actuará como Secretaría del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, aunque se podrá delegar en un funcionario municipal. En caso de ausencia, ejercerá sus funciones ante dichos órganos el/la patrono/a más joven de los/as presentes.

La secretaria tendrá voz pero no voto.

2.- Sus funciones serán las siguientes:

- a. Redactar las actas de las sesiones del Patronato y de la Comisión Ejecutiva
- b. Certificar todos los actos, acuerdos y las decisiones del Consejo, Comisión Ejecutiva y Presidencia.
- c. Informar legalmente sobre todos los asuntos que le sean consultados expresamente.
- d. Todas las especificadas en la normativa vigente a la Secretaría de órganos colegiados.

Sección 6. Gerencia.

Artículo 24.- Gerencia.

1.- La gerencia es el máximo órgano de dirección ordinaria de la Fundación, su designación deberá recaer preferentemente en personal funcionario de carrera o laboral del Ayuntamiento, con titulación superior.

2.- Ha de ser nombrada por el Consejo de Patronos, a propuesta de la Presidencia y ratificada por el Pleno del Ayuntamiento. Su designación atenderá a principios de mérito, publicidad y capacidad y a criterios de idoneidad.

Estará sujeta a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que le han sido fijados.

3.- A la gerencia le corresponden las funciones siguientes:

- a. Ejecutar los acuerdos del Patronato y de la Comisión ejecutiva.
- b. Formular las propuestas de los actos que correspondan al Patronato, a la Comisión Ejecutiva, a la presidencia y a otros organismos que se puedan crear.
- c. Dirigir e inspeccionar todos los servicios y las dependencias de la Fundación dando cuenta al Patronato.
- d. Ostentar la jefatura directa de todo el personal.
- e. Elaborar la propuesta de plantillas de personal y de relación de puestos de trabajo.
- f. Ejercer de clavero/a y proponer los pagos a la Vicepresidencia.
- g. Elaboración, coordinación general, seguimiento, control y ejecución del plan de actuación anual y cuentas anuales, así como de cuantos otros documentos de gestión le sean encomendados, y presentarlos al Patronato y a la Comisión Ejecutiva.
- h. Establecer cauces de comunicación fluidos con las AMAPAS de las Escuelas y con el Comité de Empresa.
- i. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Patronato, de la Comisión Ejecutiva y de las Comisiones que se puedan crear.
- j. Asistir a las reuniones de la Comisión de Coordinación Educativa y al Consejo Consultivo y de participación
- k. Firmar la correspondencia y los documentos de trámite.
- l. Los actos de gestión de la Fundación que le encomienden.
- m. Otros actos que el Patronato, Comisión Ejecutiva o la Presidencia le deleguen dentro de sus atribuciones.

Sección 7. Comisión de Coordinación Educativa.

Artículo 25.- Comisión de Coordinación Educativa.

1. La Comisión de Coordinación Educativa estará formada por las personas que en cada momento ocupen el puesto de dirección de las distintas escuelas de la Fundación, las personas que formen parte del equipo psicopedagógico y la Gerencia.

2. Su régimen de funcionamiento se concretará en Reglamento interno. En todo caso deberá incluir como funciones las siguientes:

- a. Asesorar, elaborar propuestas y elevarlas a los órganos pertinentes en cada caso, sobre todos los temas educativos objeto de la Fundación, para su aprobación.
- b. Dirección y coordinación pedagógica de la Fundación.
- c. Coordinación y organización general de las escuelas.
- d. Elaboración del plan de actuación anual en sus aspectos educativos y pedagógicos.
- e. Elaboración de la memoria anual de la Fundación en sus aspectos educativos y pedagógicos.
- f. Dirección general de la propuesta de oferta educativa y de servicios de las escuelas y del conjunto de la Fundación.
- g. Colaborar y participar en todos los procesos de selección de personal.
- h. Coordinar y supervisar las programaciones y memorias anuales de las Escuelas Infantiles y otros servicios de la Fundación.

2.- Reglamentariamente se determinarán sus funciones y régimen de sesiones.

3. Será preceptivo un informe de la Comisión de Coordinación Educativa en todos aquellos aspectos pedagógicos en los cuales tenga que decidir el Patronato o la Comisión Ejecutiva.

4. La Comisión se reunirá una vez al mes, como mínimo, y siempre que se considere necesario por cualquier miembro de la misma.

Artículo 26.- Consejo consultivo y de participación EEII Municipales.

Se crea un consejo consultivo y de participación de toda la comunidad educativa de las escuelas infantiles municipales y que estará formado por:

- a. Las cuatro direcciones de las escuelas.
- b. Cuatro representantes de las familias, una por cada escuela, elegidas por las familias de cada una de ellas.
- c. Componentes del equipo psicopedagógico.
- d. Gerencia de la Fundación
- e. Una persona de reconocido prestigio en el ámbito educativo, propuesta por la Facultad de Ciencias de la Educación de la UGR

Su régimen de funcionamiento se concretará en Reglamento interno. En todo caso deberá incluir como funciones las siguientes:

a. Participación, mediante aportaciones y supervisión, en la elaboración del plan de actuación anual en sus aspectos educativos y pedagógicos y de la memoria anual de la Fundación en sus aspectos educativos y pedagógicos.

b. Emisión de informe preceptivo y no vinculante en los proyectos de reglamentos y/o convenios, y en las propuestas de cuotas, tasas y precios públicos, que deban ser aprobados por el consejo de patronos.

c. A iniciativa propia elevará informes al órgano correspondiente sobre todos aquellos aspectos relacionados con: personal, orientaciones pedagógicas y didácticas, investigación e innovación educativa, régimen de centros escolares, propuesta de oferta educativa y de servicios de las escuelas y del conjunto de la fundación, y otras cuestiones relativas a la calidad de la enseñanza.

d. Designará a las dos personas, que formarán parte del consejo de patronos, en representación de las familias y del personal de la Fundación, elegidas a propuesta de cada uno de los dos sectores.

El consejo consultivo y de participación ejercerá sus funciones mediante la emisión de dictámenes, informes y propuestas.

La presidencia y la vicepresidencia la ejercerán rotatoriamente cada curso escolar los representantes de las familias y del personal que hayan sido designados miembros del Consejo de Patronos.

El consejo se reunirá dos veces al año en sesión ordinaria y siempre que lo considere necesario la presidencia o un tercio de sus miembros.

Artículo 27.- Otras comisiones.

El Patronato podrá crear las Comisiones de trabajo que sean necesarias para la consecución de sus objetivos. El Patronato aprobará el reglamento de funcionamiento de cada una de las comisiones que como mínimo debe de comprender: los miembros de los que contará la Comisión, los objetivos, el régimen de sesiones y la duración de la

Comisión, si es permanente o si de hecho tiene un objetivo concreto y al lograrlo se disuelve.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE PERSONAL.

Artículo 28.- Personal. Provisión. Condiciones retributivas.

1.- La Fundación dispondrá del personal necesario para desarrollar sus fines, cuyo número, categoría y funciones se determinará en la correspondiente plantilla.

2.- La plantilla del personal de la Fundación estará integrada por el personal laboral contratado, seleccionado mediante la correspondiente convocatoria pública, preferentemente a través del sistema de oposición y concurso-oposición, observando en todo momento los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y las normas legales de aplicación.

3.- La relación de puestos de trabajo constituirá el instrumento mediante el cual la Fundación identificará los existentes y sus características. Los mismos se cubrirán mediante la provisión de puestos o la selección de nuevo personal a través de la oferta pública de empleo que la Fundación promoverá específicamente.

4.- La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal se habrá de ajustar, en todo caso al Convenio colectivo, vigente en cada momento y a las normas establecidas por el Ayuntamiento, para su personal.

CAPÍTULO V: FUNCIÓN TUITIVA MUNICIPAL, CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 29.- Función directora y tuitiva del Ayuntamiento.

1. La función directa y tutelar de la Fundación corresponde al Ayuntamiento, la cual deberá ejercer mediante sus órganos competentes.

2.- Las facultades tutelares deberán comprender la aprobación de todo lo siguiente:

- a) Creación y extinción de la Fundación.
- b) Modificación de los estatutos fundacionales.
- c) Las ordenanzas fiscales, precios públicos, tarifas y demás prestaciones de derecho público a percibir por parte de la Fundación.
- d) Aprobación de los precios que rijan las actividades municipales de la Fundación.
- e) El nombramiento de patronos, en los términos establecidos en el artículo 13.
- f) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público y enajenación de los bienes municipales aportados a la Fundación.
- g) Cualquier otro supuesto previsto en los estatutos o por la normativa aplicable a la materia.

3.- El Pleno del Ayuntamiento podrá:

a. Suspender los acuerdos del Patronato cuando, a juicio de aquél, recaigan en asuntos que no sean de su competencia, tanto si son contrarios a los intereses generales del municipio como si lo son a la Fundación misma o constituyen una infracción manifiesta de la legalidad.

b. Recoger de los órganos de gobierno y administración de la Fundación toda clase de información y de documentos, y ordenar las inspecciones que estime oportunas.

Artículo 30.- Contratación

El régimen de contratación se rige por lo dispuesto en la legislación vigente de Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 31.- Patrimonio.

1.- El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2.- El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 32.- Financiación.

1.- La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan de rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con cualquier aportación procedente de administraciones o entes públicos. De forma excepcional y teniendo en cuenta el interés general de la Fundación, esta admitirá donaciones privadas, siempre y cuando no conlleven contraprestación de tipo alguno.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre y cuando ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

En todo caso, el Ayuntamiento de Granada es el último garante del mantenimiento económico de las Escuelas Infantiles Municipales y la pervivencia de su modelo educativo 0-6.

2.- Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

3.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural. El Presupuesto de la Fundación será remitido al Ayuntamiento.

4.- La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.

5.- La Fundación remitirá a la Intervención General Municipal las cuentas anuales una vez aprobadas, así como cualquier información económica y de gestión que requiera en todo momento.

Artículo 33.- Cuentas anuales y Plan de actuación.

1.- Las cuentas anuales serán aprobadas por el patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos de la fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

2.- El patronato aprobará y remitirá al protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades

que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. El patronato no podrá delegar esta función en otros órganos de la fundación.

CAPÍTULO VII: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO.

Artículo 34.- Modificación de los estatutos

1.- La modificación de los estatutos se efectuará a propuesta del Patronato dirigida al Ayuntamiento, y seguirá los mismos trámites legales exigidos para su aprobación, sin perjuicio de la prerrogativa municipal de modificarlos a iniciativa propia y con sujeción a las reglas previstas al efecto en la legislación de régimen local.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los votos que ostentan los miembros del Patronato

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 35.- Extinción.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

Al disolver la Fundación, revertirán al Ayuntamiento de Granada el patrimonio con todos sus incrementos y las aportaciones que figuren en el activo. En el caso de bienes de dominio público que hayan sido afectados a este servicio, los bienes revertidos perderán la afectación que tuvieren y pasarán con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento. No obstante, las instalaciones pertenecientes a otras Corporaciones y/o entidades seguirán siendo de su respectivo titular.

El personal al servicio de la Fundación pasará a depender del Ayuntamiento en las mismas condiciones que ostentase en la fundación. A los efectos anteriores, el Ayuntamiento, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de disolución que acuerde el Patronato de la Fundación, deberá efectuar las modificaciones de plantilla, de RPT y de consignación Presupuestaria necesaria para que la integración del personal sea efectiva. Hasta ese momento, la Fundación correrá con las retribuciones y costes de Seguridad Social, así como el resto de los derechos que ostente el personal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Entrada en vigor.-

Los presentes estatutos entrarán en vigor con la nueva corporación surgida tras las elecciones del 28 de mayo de 2023 y permanecerán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Reglamento de organización y funcionamiento.-

El Patronato de la Fundación aprobará un Reglamento de Organización y Funcionamiento, donde se definirá el funcionamiento, organización y forma de elección de los distintos órganos de la Fundación, no definidos en los presentes estatutos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las trece horas y cincuenta minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-24-de-febrero-de-2023.htm?id=130> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)